



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Administración Local. Formación. Subvenciones.** Orden de 16 de noviembre de 2015 por la que se deja sin efecto la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas ..... 37087

#### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Universidad de Extremadura. Subvenciones.** Decreto 292/2015, de 13 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para cofinanciar los proyectos Labpole y Depatech, a realizar en el ejercicio económico 2015 ..... 37090

**Universidad de Extremadura. Subvenciones.** Decreto 293/2015, de 13 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar la contratación de investigadores beneficiarios del Subprograma Ramón y Cajal y de personal técnico al Servicio de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial para el ejercicio 2015 ..... 37097



## Consejería de Educación y Empleo

**Federaciones deportivas. Subvenciones.** Decreto 295/2015, de 13 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Extremadura para el desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños y de los Juegos Extremeños del Deporte Especial durante la temporada 2015/2016 .....**37106**

## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Ceses. Nombramientos.** Decreto 294/2015, de 13 de noviembre, por el que se cesa y nombra a vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura .....**37129**

## III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Planeamiento.** Resolución de 25 de junio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Acedera, que consiste en cambiar las condiciones estéticas y de composición de las fachadas en suelo urbano (artículo 5.2.3.2) .....**37131**

**Impacto ambiental.** Resolución de 19 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Explotación porcina en la parcela 86 del polígono 8", cuyo promotor es Explotaciones Porcinas Bersil, SL, en el término municipal de Maguilla. Expte.: IA15/0869 .....**37138**

#### Consejería de Educación y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 16 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Cáceres" .....**37150**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 16 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de los artículos 18, 22 y 35 del "II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU" .....**37166**



## Servicio Extremeño de Salud

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 9 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 122/2015, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo .....**37170**

**V****ANUNCIOS**

## Presidencia de la Junta

**Formalización.** Resolución de 30 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Climatización del Edificio Expositivo del MEIAC de Badajoz". Expte.: OB152MI17237 .....**37171**

**Formalización.** Resolución de 30 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Reforma de climatización e iluminación del Museo Vostell-Malpartida en Malpartida de Cáceres". Expte.: OB152MV17239 .....**37172**

## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 8 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de ampliación de obras en cortijo. Situación: parcelas 5, 6 y 7 del polígono 15. Promotor: D. Miguel Higuero Zúñiga, en Torrejón el Rubio.....**37174**

**Información pública.** Anuncio de 15 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de aparcamiento en superficie y edificación anexa. Situación: parcela 553 del polígono 3. Promotor: D. José de las Heras Sánchez, en Jerte .....**37174**

## Consejería de Educación y Empleo

**Formalización.** Anuncio de 3 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de un picadero de caballos para desarrollar las actividades correspondientes al módulo profesional de Conducción de grupos a caballo y cuidados básicos equinos". Expte.: SER1503005.....**37175**

**Formalización.** Anuncio de 3 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento de jardines del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1502005.....**37177**

## Servicio Extremeño de Salud

**Formalización.** Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento y soporte de los Sistemas de Información "Jara Asistencial, Económico Financiero y Recursos Humanos" del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1114058425/14/PA .....**37178**



## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Anuncio de 26 de octubre de 2015 por el que se da publicidad a las subvenciones públicas destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales en despachos profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al año 2015 .....**37180**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 16 de noviembre de 2015 por la que se deja sin efecto la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.* (2015050236)

El Decreto 32/2014, de 11 de marzo, modificado por el Decreto 256/2014, de 25 de noviembre, establece y determina las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de los planes de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

La finalidad de esta línea de subvenciones es financiar los planes de formación para el empleo promovidos por las entidades locales de Extremadura y las federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico extremeño, en el marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005 modificado por el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013 (AFEDAP).

De conformidad con el Decreto 32/2014, de 11 de marzo, mediante Orden de 12 de marzo de 2015 se convocan subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (DOE n.º 71, de 15 de abril).

De otra parte, el Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE n.º 70, de 23 de marzo) ha acometido una reforma integral del sistema que garantiza el interés general y la necesaria estabilidad y coherencia que el sistema precisa, persiguiendo entre sus objetivos la eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos. Este real decreto-ley, en el apartado segundo de su disposición transitoria primera disponía que los órganos que hayan aprobado convocatorias de subvenciones pendientes de resolver a la fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley anularán las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en relación con las materias señaladas en las letras a), b) y c) del apartado 1, así como el límite del 10 por ciento en la financiación de los costes indirectos.

Este Real Decreto Ley 4/2015, de 22 de marzo, fue convalidado por el Congreso de los Diputados y tramitado como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia dando como resultado la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral cuya entrada en vigor se produjo el 11 de septiembre de 2015. La disposición transitoria primera en su apartado segundo establece que



Los órganos que hayan aprobado convocatorias de subvenciones pendientes de resolver a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, anularán las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en relación con las materias señaladas en las letras a), b) y c) del apartado 1, así como el límite del 10 por ciento en la financiación de los costes indirectos.

Se exceptúan, durante el presente año 2015, de lo previsto en el párrafo anterior aquellas convocatorias de formación para el empleo de los empleados públicos ya publicadas a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, realizadas en el marco y con los requisitos establecidos en el Acuerdo de formación para el empleo en las Administraciones Públicas.

En relación con lo expuesto, la convocatoria de las subvenciones destinadas a los planes de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el 15 de abril de 2015, es decir, dicha orden no estaría exceptuada del ámbito de aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y por tanto quedaría plenamente afectada por dicha disposición, que en el párrafo primero del apartado segundo prescribe la anulación de las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en relación con las materias señaladas en las letras a), b) y c) del apartado 1, así como el límite del 10 por ciento en la financiación de los costes indirectos.

Consecuentemente resultarían contrarios a dicha prescripción los artículos 3, 6.4, 11, 15 y 17, debiendo incluir los mandatos relativos a que sólo se financiarán acciones formativas realizadas a partir de su concesión o adjudicación, costes por módulos, duración mínima de las acciones formativas, porcentajes de costes indirectos y de costes de organización, siendo procedente por ello la modificación del Decreto 32/2014, de 11 de marzo, modificado por el Decreto 256/2014, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, con el objetivo de acomodarlo al nuevo marco jurídico.

De otra parte, no habiéndose reunido la Comisión de Valoración, ni existiendo propuesta de resolución provisional definitiva, ni por ende notificación alguna, no ha nacido derecho alguno a favor de los solicitantes, que no han llegado a adquirir el carácter de beneficiarios.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

**Artículo 1.**

Se deja sin efecto la Orden de 12 de marzo de 2015 por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (DOE n.º 71, de 15 de abril).

**Artículo 2.**

Respecto a las solicitudes presentadas, se procederá a su archivo sin más trámite, por haber quedado sin objeto su pretensión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Disposición final única.**

La presente orden producirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 16 de noviembre de 2015.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*DECRETO 292/2015, de 13 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para cofinanciar los proyectos Labpole y Depatech, a realizar en el ejercicio económico 2015. (2015040321)*

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura promover la investigación, el desarrollo y la innovación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 9.1.22 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican las denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por Decreto 262/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, disponiéndose en su artículo 7.1 que corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura) y el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017) son las estrategias de la Junta de Extremadura en materia de Investigación, e Innovación. Se persigue que el tejido empresarial extremeño evolucione hacia actividades de mayor valor añadido, para lograr ser competitivos en los mercados globales, buscando que las empresas extremeñas innoven y adquieran una mayor conciencia acerca del proceso de innovación, de modo que se incremente el número de empresas con capacidad para desarrollar proyectos de I+D+i en las áreas de especialización regional.

Al Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, junto con las orientaciones de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.

El MINECO analiza los proyectos que responden a las necesidades de desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Extremadura y considera que deben ser objeto de cofinanciación por el FEDER aquellos con mayor capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido, potenciando la transferencia de los resultados de actuaciones científicas y tecnológicas a empresas productoras de bienes o servicios.

En este sentido, el MINECO ha valorado la contribución de los proyectos LABPOLE (LARGE ANIMAL BIPOLE) y DEPATECH (Centro de Tecnificación del Deporte Paralímpico) al desarrollo socioeconómico y la competitividad del tejido empresarial de Extremadura, así como la integración del sistema ciencia, tecnología, empresa y ha considerado que dichos proyectos están incluidos dentro de los criterios de selección de operaciones del Fondo Tecnológico, ya que se enmarcan dentro de los objetivos específicos, y son proyectos que estimulan la competitivi-





dad empresarial mediante la realización de actividades de I+D+i en regiones del Objetivo de Convergencia.

Con cargo a estos fondos, el MINECO y la Universidad de Extremadura (en adelante UEX) suscribieron con fecha 17 de abril de 2014 dos Convenios de Colaboración, uno para el proyecto "LABPOLE (Largue Animal Bipole)" y otro para el proyecto "Centro de Tecnificación del Deporte Paralímpico DEPATECH", con un presupuesto total de 4.724.407 y 1.398.595 euros respectivamente, financiados al 80 % con fondos FEDER-Fondos Tecnológicos. Ambos proyectos se enmarcan dentro de la Línea de Fomento de la Innovación desde la demanda, al amparo del Programa Operativo FEDER de I+D+i por y para el beneficio de las Empresas-Fondo Tecnológico, 2007-2013.

Estos proyectos tendrán un gran impacto en Extremadura como motores de desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Autónoma, además de conseguir equipamiento de última generación para los grupos de investigación participantes y para las Facultades de Veterinaria y Ciencias del Deporte, la Escuela de Ingenierías Industriales y el Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón".

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, aquellos que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 13 de noviembre de 2015,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (en adelante, UEX), para cofinanciar el 10 % del coste elegible de los proyectos "LABPOLE (Largue Animal Bipole)" y "Centro de Tecnificación del Deporte Paralímpico DEPATECH".
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

**Artículo 2. Entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la UEX.



Para acceder a la subvención, la UEX no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como la Hacienda autonómica, que se realizarán en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente decreto.

### ***Artículo 3. Razones justificativas de la concesión directa.***

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la UEX, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se motivan por la necesidad de proporcionar a los investigadores de medios suficientes para la generación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos potenciando la proyección de Extremadura en el ámbito nacional e internacional, así como por la necesidad de fomentar el retorno a nuestra región de fondos nacionales para la investigación científica, que permitan potenciar nuestro Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de esta forma se incrementa la competitividad de nuestros Centros de I+D.

Este objetivo se incluye en las políticas estratégicas regionales en el ámbito de la I+D+i en el Programa del Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del V Plan Regional de I+D+i (2014-2017).

Para dar cumplimiento a este objetivo, la UEX participa en una convocatoria del MINECO para la captación de fondos nacionales y ha resultado beneficiaria, por lo que se justifica la modalidad de concesión directa de esta ayuda.

Mediante los dos Convenios suscritos, con fecha 17 de abril de 2014, entre el Ministerio de Economía y Competitividad y la UEX se financian los proyectos "LABPOLE (Largue Animal Bipole)" y "Centro de Tecnificación del Deporte Paralímpico DEPATECH", con un presupuesto total de 4.724.407 y 1.398.595 euros respectivamente, financiados al 80 % con fondos FEDER-Fondos Tecnológicos. Para la aportación del 20 % del presupuesto del proyecto de cofinanciación nacional, sobre el coste elegible, es posible justificar un 10 % mediante el coste del personal propio de la Universidad de Extremadura participante en los proyectos, mientras que el otro 10 % es imprescindible que sea mediante aportación dineraria.

"Large Animal Bipole (LABPOLE)" tiene por finalidad la adaptación de las infraestructuras científicas y tecnológicas existentes en el entorno del Campus Universitario de Cáceres, para que, coordinadas, constituyan un polo biotecnológico y biosanitario especializado en el Gran Animal (caballo, vaca, cerdo, oveja y perro).

El desarrollo del proyecto "Centro de Tecnificación del Deporte Paralímpico DEPATECH" se basa en la colaboración de varios grupos de investigación reconocidos de la UEX pertenecientes a distintas áreas de conocimiento: Grupo de Robótica, Automática y Sistemas de Producción-GRASP-, Grupo de Biomecánica del Movimiento Humano y Ergonomía-BioÉrgon-, Grupo de Fisioterapia-SAUDEX-, Grupo de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte-AFYCAV. Todos ellos realizarán la transferencia del conocimiento generado a las empresas de fabricación equi-



pamiento de ayudas técnicas a discapacitados y de tecnologías de rehabilitación con el fin de desarrollar nuevos productos y servicios, orientados a las necesidades del entorno.

Estos proyectos tendrán un gran impacto en Extremadura como motores de desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Autónoma, además de conseguir equipamiento de última generación para los grupos de investigación participantes y para las Facultades de Veterinaria y Ciencias del Deporte, la Escuela de Ingenierías Industriales y el Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón".

En consecuencia, dichos proyectos contribuirán al desarrollo socioeconómico y la competitividad del tejido empresarial del entorno, así como a la integración del sistema de ciencia, tecnología y empresas. Los proyectos LABPOLE y DEPATECH se enmarcan dentro de los contemplados en el objetivo de difundir el conocimiento y de la cooperación público-privada entre agentes científico-tecnológicos y empresas, para tratar de resolver los problemas comunes de nuestras ciudades, apoyando, para ello, a proyectos que estimulen la competitividad empresarial mediante la realización de actividades de I+D+i en regiones del Objetivo de Convergencia.

Para solventar esta situación, se precisa sufragar un importe de 525.302,20 euros que corresponde a la cofinanciación del 10 % del coste elegible de los proyectos LABPOLE y DEPATECH (404.406,90 euros para el proyecto LABPOLE y 120.895,30 euros para el proyecto DEPATECH).

En este sentido la propia Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura destaca el importante papel que desempeña la UEX, dentro del SECTI, como principal agente activo. La actividad investigadora ha sido configurada como un derecho y un deber del personal docente e investigador de la misma, reconociéndose entre los fines primordiales de ésta el fomento y la práctica de la investigación, así como la formación de investigadores.

#### **Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de la ayuda.**

La acción subvencionable del presente decreto es la cofinanciación del 10 % del coste elegible de los proyectos LABPOLE y DEPATECH, con el siguiente detalle:

PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	COSTE ELEGIBLE	COFINANCIACIÓN NACIONAL 10 %
LABPOLE	4.724.407,00	4.044.069,00	404.406,90
DEPATECH	1.398.595,00	1.208.953,00	120.895,30
		COFINANCIACIÓN TOTAL	525.302,20 €

Las acciones subvencionables por el presente decreto son las recogidas en las memorias de los proyectos aprobados por el MINECO que se acompañan, en concreto: los gastos de contratación, incluida la compra pública innovadora, inversión en aparatos y equipos, gastos de personal y gastos de ejecución de proyectos.

Se consideran gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en la resolución en la que se articule la concesión, y serán los que efectivamente se hayan efec-



tuado y pagado desde la fecha de firma de sus respectivos convenios hasta el día 31 de diciembre de 2015, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 5. Financiación de la ayuda.**

El importe de la subvención total asciende a quinientos veinticinco mil trescientos dos euros con veinte céntimos (525.302,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.14.02.331B.745 y al proyecto de gasto 2013 14 02 0014, denominado "Apoyo a Centros públicos de I+D+i" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015, con arreglo al desglose que se contiene en el artículo 4 del presente decreto, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se articulará mediante Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

#### **Artículo 7. Pago de la ayuda y exención de garantías.**

1. El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:
  - a) Un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión de la ayuda.
  - b) Un segundo pago anticipado del 50 %, previa justificación del primer 50 % anticipado, y siempre antes del 1 de diciembre de 2015.
2. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la UEX queda exenta de la obligación de constituir garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

#### **Artículo 8. Justificación.**

1. La UEX realizará la justificación del importe total de cada proyecto, siendo las cantidades a justificar las que se detallan en el artículo 4 del presente Decreto.

Para la justificación se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado del representante legal y del Interventor en el que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos.
2. La segunda y última justificación correspondiente al segundo pago anticipado del 50 %, se habrá de presentar con anterioridad al día 31 de marzo de 2016.

**Artículo 9. Obligaciones.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar la acción subvencionable en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) La UEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica, pudiendo autorizar a la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura, y del Tribunal de Cuentas.
- e) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante un plazo de cuatro años y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes.
- f) Hacer constar en las publicaciones, memorias y en toda producción científica resultante de la ejecución de la ayuda, así como en las actividades de divulgación y actos públicos relacionados, la publicidad o el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según especifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, o identidad corporativa en vigor. Asimismo, la UEX deberá adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

**Artículo 10. Reintegro.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

En el caso de incumplimiento parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados y las actuaciones realizadas, siempre que el cumplimiento por el be-



neficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o superior al 50 % del importe total de la subvención.

***Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.***

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

***Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.***

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de noviembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*DECRETO 293/2015, de 13 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar la contratación de investigadores beneficiarios del Subprograma Ramón y Cajal y de personal técnico al Servicio de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial para el ejercicio 2015. (2015040322)*

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura promover la investigación, el desarrollo y la innovación científica y técnica en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 9.1.22 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Así, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, con su aprobación además de regular de forma global y sistemática la actuación de los poderes públicos regionales en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación, persigue el fomento y la coordinación del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), orientando su actuación hacia el apoyo de políticas estratégicas en este ámbito que favorezcan la actividad investigadora y la transferencia de conocimientos hacia la sociedad extremeña.

El V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (V PRI+D+i, 2014-2017), aprobado mediante Decreto 243/2013, de 30 de diciembre, es el primero que nace bajo el marco de referencia de la Ley 10/2010, y se convierte en un instrumento planificado para el desarrollo de actuaciones que permitan contribuir a impulsar la generación, la promoción, el aprovechamiento de los recursos y las actividades de I+D+i en Extremadura.

En concreto, el V Plan Regional de I+D+i contempla en su estructura la ejecución del Programa Regional de Promoción e Incorporación de talento y su empleabilidad, orientado a incrementar cualitativa y cuantitativamente los recursos humanos dedicados a la realización y gestión de la I+D+i y a potenciar el desarrollo de una carrera investigadora que permita la consolidación de éstos en el SECTI.

Este programa regional se concibe como una herramienta inmersa en el marco del Programa Operativo Europeo (2014-2020), ligado a las diversas políticas estratégicas nacionales, que mantiene una intrínseca conexión con la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura), orientada hacia dos grandes prioridades de especialización como son la Gestión de los Recursos Naturales y la Calidad de Vida.

En este sentido, Extremadura persigue alcanzar un mayor grado de convergencia nacional y europea posicionándose como un espacio para la innovación, favoreciendo la inversión en los recursos humanos e infraestructura científico-técnica y en la generación del conocimiento. Potenciar la excelencia en los recursos humanos destinados a la I+D+i en la región, favoreciendo su formación y cualificación resulta, sin duda, imprescindible para el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación, claves para alcanzar el progreso y bienestar de la sociedad extremeña.

En este contexto, diferentes Planes Nacionales de I+D+i han financiado la contratación de doctores y tecnólogos en empresas y organismos de investigación, con el fin de promover la con-



tratación estable. El actual Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (2013-2016), constituye un instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas públicas de la Administración General del Estado en materia de fomento y coordinación de la I+D+i, desarrollando diversos Programas Estatales como el de Promoción del Talento y su Empleabilidad, que se orientan a potenciar la formación y ocupación de los recursos humanos en actividades de I+D+i, tanto en el sector público como en el sector privado.

En esta línea de actuaciones, la Universidad de Extremadura obtuvo en convocatorias del Plan Nacional de 2008 y 2009 un total de cuatro ayudas del Programa "Ramón y Cajal" del Ministerio de Economía y Competitividad, adjudicadas mediante riguroso proceso competitivo a investigadores doctores contratados previamente durante cinco años. Todos estos contratos finalizaron en 2013 y 2014.

Respecto a estas ayudas para la contratación de doctores, mediante Resolución de 22 de noviembre de 2013 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (BOE núm. 281, de 23 de noviembre), se modifica la disposición adicional quinta de la de 22 de octubre de 2012 (BOE núm. 256, de 24 de octubre), y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2012, del procedimiento de concesión de ayudas de los Subprogramas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Personal Técnico de Apoyo y Torres Quevedo, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

En esta resolución se establece que las entidades beneficiarias de las ayudas, conforme a convocatorias anteriores del Subprograma "Ramón y Cajal," podrán prorrogar los contratos formalizados que finalicen a lo largo de 2013 ó 2014 durante un plazo máximo de 2 años, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias. Asimismo, se contempla que la formalización de las citadas prórrogas no tendrá ningún efecto sobre las condiciones de concesión de estas ayudas, por lo que no conllevará en caso alguno una concesión de cuantías adicionales por parte de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Por otro lado, la Administración regional concibe que la actividad investigadora de la UEX cuente con un amplio apoyo de servicios e infraestructuras especializadas en diferentes áreas de conocimiento, que puedan ser utilizadas por las empresas que así lo soliciten. Y precisamente con este objetivo se crea la red de Servicios de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial de la Universidad de Extremadura (SAIUEx), orientado a mejorar e incorporar los equipos e infraestructuras necesarias para el desarrollo de una investigación de calidad, aumentando la rentabilidad de las inversiones en equipamiento y favoreciendo y propiciando la sinergia entre la investigación fundamental y la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología desde la UEX hacia las empresas y la sociedad en general.

Este servicio de apoyo debe estar dotado de personal técnico especializado de alta cualificación, responsable del funcionamiento y aprovechamiento del equipamiento así como de la atención adecuada de los usuarios.

En suma, con este decreto, que regula la concesión directa de una subvención a la UEX, se pretende reforzar al SECTI con una dotación de medios humanos especializados de alta cualificación demostrada que permitan realizar una actividad investigadora sobresaliente en Extremadura y propicien una innovación relevante, favoreciendo la dinamización de los equipos de investigación de carácter multidisciplinar y optimizando el acceso a las infraestructuras y equipamientos científicos de alta tecnología y elevado grado de especialización.





Por todas estas razones, se establece la posibilidad de conceder de forma directa y con carácter excepcional, conforme a lo previsto en el párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), aquellas subvenciones en las que concurran razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, y en concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, se permiten otros supuestos excepcionales de concesión directa, que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 13 de noviembre de 2015,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para financiar las prórrogas de cuatro contratos de investigadores beneficiarios de las convocatorias del Subprograma "Ramón y Cajal", en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y la continuidad de tres doctores cualificados asignados al Servicio de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial de la Universidad de Extremadura (SAIUEX), durante todo el año 2015.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

**Artículo 2. Entidad beneficiaria.**

1. La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la UEX.
2. Para acceder a la subvención, la UEX no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del representante legal dirigida al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como la Hacienda autonómica, que se realizarán en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente decreto.

**Artículo 3. Razones justificativas de la concesión directa.**

1. Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la UEX, conforme a lo previsto en el párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Co-



munidad Autónoma de Extremadura, se motivan por la necesidad de incorporar al SECTI recursos humanos especializados de alta cualificación demostrada, que permitan desarrollar una actividad investigadora sobresaliente en Extremadura y propicien el progreso del conocimiento y el avance de la innovación relevante en nuestra región. Este objetivo se incluye en las políticas estratégicas regionales, nacionales y europeas en el ámbito de la I+D+i, en cuanto a la ejecución de Programas de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

La Universidad de Extremadura obtuvo, en las convocatorias de 2008 y 2009, un total de cuatro ayudas del Programa "Ramón y Cajal" del Ministerio de Economía y Competitividad, adjudicadas en un riguroso proceso competitivo a investigadores doctores previamente contratados durante cinco años. Estos contratos finalizaron dos de ellos en 2013 y otros dos en 2014. No obstante, mediante Resolución de 22 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se estableció la posibilidad de prorrogarlos durante un plazo máximo de 2 años, sin que dicha prórroga conlleve ningún tipo de prestación económica por parte del Estado.

La UEX es el único centro de I+D en nuestra Comunidad Autónoma beneficiario de las convocatorias nacionales referidas, y teniendo en consideración que no cuenta con recursos propios para poder costear las citadas prórrogas, se considera necesario contribuir a subvencionar las mismas, para cumplir los objetivos encomendados de potenciar y consolidar a este tipo de personal.

En consecuencia se hace necesario proseguir con la proyección del personal investigador Ramón y Cajal para estabilizar a estos investigadores cualificados, para así dotar al SECTI de recursos humanos excelentes e incrementar la competitividad de la UEX en el ámbito de la I+D+i; así mismo, se pretende proseguir con el empleo creado y los fondos de los proyectos conseguidos a través de estas figuras investigadoras.

Para solventar esta situación, se precisa sufragar los gastos de salarios y cuota patronal durante la anualidad 2015 del personal investigador beneficiario del Subprograma Ramón y Cajal.

2. Por otro lado, la actividad investigadora de la UEX tiene el amplio apoyo de numerosos servicios e infraestructuras especializadas en diferentes áreas de conocimiento que pueden ser utilizadas por las empresas, como es el Servicio de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial de la Universidad de Extremadura (SAIUEX).

El SAIUEX se ha creado con el fin de mejorar e incorporar los equipos e infraestructuras necesarias para el desarrollo de una investigación de calidad que aumente la rentabilidad de las inversiones en equipamientos, favoreciendo y propiciando la sinergia entre la investigación fundamental, la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología realizada desde la UEX hacia las empresas y la sociedad en general. Para la consecución de sus objetivos es necesario mantener a un personal técnico especializado de alta cualificación, responsable del funcionamiento y aprovechamiento del equipamiento así como de la atención adecuada de los usuarios.

En este sentido, mediante el Decreto 146/2013, de 6 de agosto (DOE n.º 155, de 12 de agosto) se reguló la concesión de una subvención a la UEX para financiar la adquisición



de equipamiento científico para los servicios de apoyo a la investigación y al desarrollo empresarial (SAIUEX) a realizar el ejercicio 2013. Actualmente y para dar cobertura a dicho servicio se hace necesario disponer de medios humanos técnicos especializados de alta cualificación, responsables del funcionamiento y aprovechamiento de los equipos para la prestación de sus servicios.

3. Por último, la propia Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, destaca el importante papel que desempeña la UEX, dentro del SECTI, como principal agente activo. Además, el artículo 24.3 de la citada Ley 10/2010, de 16 de noviembre, establece que la Consejería con competencias en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación promoverá la coordinación de las políticas de I+D+i, la promoción y difusión de la cultura científica, entre otros.

A este respecto, en la citada ley, en su Título IV, Capítulo I denominado "Fomento de la Investigación Científica y Técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación", en su artículo 46.c establece como principio de acción "Promover la formación y la capacitación investigadora y fortalecer el capital humano dedicado a la I+D+i en la región".

#### **Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de la ayuda.**

La UEX necesita financiar, en el presente ejercicio 2015, las siguientes acciones:

1. Prórroga de los contratos del Programa "Ramón y Cajal".

La acción subvencionable consiste en la financiación de los gastos de cuatro prórrogas de contratos, salarios y cuota patronal de la Seguridad Social, del personal investigador "Ramón y Cajal", en idénticas condiciones que tenían durante sus contratos "Ramón y Cajal" con un importe de ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta euros (177.480,00 euros). Cada investigador Ramón y Cajal tendrá una prórroga del contrato desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, por un importe de 44.370,00 euros, como se recoge a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	PERIODO DE PRÓRROGA	GASTO EN 2015
Vadillo Rodríguez, Virginia	01/01/2015 al 31/12/2015	44.370,00
Rodríguez León, Joaquín	01/01/2015 al 31/12/2015	44.370,00
Duque Espino, David	01/01/2015 al 31/12/2015	44.370,00
Estévez García, Mario	01/01/2015 al 31/12/2015	44.370,00
<b>TOTAL</b>		<b>177.480,00</b>

2. Mantenimiento de los medios humanos pertenecientes al Servicio de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial de la UEX.

La acción subvencionable consiste en la financiación de tres doctores cualificados que ejercen su labor en el Servicio de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial de la UEX, por un importe de ciento veintidós mil quinientos veinte euros (122.520,00 euros). El importe individual de los costes salariales es de 40.840 euros, que corresponde al salario y los costes laborales de la Seguridad Social desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, como se recoge a continuación:



APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	PERIODO	COSTE
Álvarez Barrientos, Alberto Manuel	Doctor	01/01/2015 al 31/12/2015	40.840,00
López Soto, María Dolores	Doctor	01/01/2015 al 31/12/2015	40.840,00
Gamarra Sánchez, Daniel	Doctor	01/01/2015 al 31/12/2015	40.840,00
TOTAL			122.520,00

Se consideran gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en la resolución en la que se articule la concesión, y serán los que efectivamente se hayan efectuado y pagado hasta el día 31 de diciembre de 2015, excepto los gastos correspondientes a la Seguridad Social del mes diciembre que se abonará a mes vencido, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 5. Financiación de la ayuda.**

El importe de la subvención total asciende a trescientos mil euros (300.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.14.02.331B.445.00 y al proyecto de gasto 2013.14.02.0014, denominado "Apoyo a Centros Públicos de I+D+I" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015, con arreglo al desglose que se contiene en el artículo 4 del presente decreto, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se articulará mediante Resolución de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

#### **Artículo 7. Pago de la ayuda y exención de garantías.**

1. El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:
  - a) Un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión de la ayuda.
  - b) Un segundo pago anticipado del 50 %, previa justificación del primer 50 % anticipado, y siempre antes del 1 de diciembre de 2015.
2. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la UEX queda exenta de la obligación de constituir garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

**Artículo 8. Justificación.**

1. La UEX realizará la justificación por importe total de las actuaciones subvencionables, siendo las cantidades a justificar las que se detallan en el artículo 4 del presente decreto, con la aportación de la siguiente documentación:
  - Certificación del representante legal y del interventor, en la que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos.
  - Copia compulsada de los contratos formalizados.
  - Copias compulsadas de las nóminas.
  - Justificantes bancarios que acrediten el pago de la nómina a liquidar o certificación acreditativa del Gerente de la UEX, con la inclusión de los beneficiarios en la nómina general mecanizada de la Universidad y en el listado informático de pagos efectuados por la entidad bancaria que tenga encomendada la gestión de las transferencias de dicha nómina.
  - Copia compulsada de los documentos TC1 Y TC2 de pago de seguros sociales.
  - Indicar el valor del indicador: N.º de investigadores beneficiados con la subvención.
2. La segunda y última justificación correspondiente al segundo pago anticipado del 50 %, se habrá de presentar con anterioridad al día 31 de marzo de 2016, debiendo incluir la documentación citada anteriormente.

**Artículo 9. Obligaciones.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) La UEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica, pudiendo autorizar a la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura, y del Tribunal de Cuentas.



- e) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante un plazo de cuatro años y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes.
- f) Hacer constar en las publicaciones, memorias y en toda producción científica resultante de la ejecución de la ayuda, así como en las actividades de divulgación y actos públicos relacionados, la publicidad o el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según especifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, o identidad corporativa en vigor. Asimismo, la UEX deberá adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Reintegro.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados y las actuaciones realizadas, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o superior al 50 % del importe total de la subvención.

#### **Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de noviembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 295/2015, de 13 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Extremadura para el desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños y de los Juegos Extremeños del Deporte Especial durante la temporada 2015/2016. (2015040324)*

La Constitución española incluye entre los Principios Rectores de la Política Social y Económica que deben presidir la actuación de nuestros poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte. Posteriormente, al regular en su Título VIII la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, reconoce a éstas la posibilidad de asumir competencia exclusiva para la "Promoción del deporte y una adecuada utilización del ocio" (artículo 148.1.19).

En el ejercicio de esta habilitación constitucional, el Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.46, competencia exclusiva en materia de "Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio".

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone en su artículo 3, entre sus principios básicos, tanto "la promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar" (artículo 3.2), como "la promoción y la atención de la actividad físico-deportiva en los sectores sociales más necesitados, en especial para las personas disminuidas y la tercera edad" (artículo 3.3).

Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de deportes en el gobierno regional son ostentadas por la Consejería de Educación y Empleo y, dentro de ella, por la Dirección General de Deportes, de conformidad con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Los Juegos Deportivos Extremeños —Factoría Olímpica/Promoción al Deporte Escolar (PROADES)—, en adelante JUDEX, y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en adelante JEDES, constituyen una manifestación práctica del cumplimiento de los citados principios básicos de la Ley 2/1995 en nuestra Comunidad Autónoma, ya que constituyen la principal actividad de promoción del deporte escolar y del deporte de las personas discapacitadas en nuestra región.

La filosofía que inspira el programa JUDEX gira en torno a la consideración del deporte en edad escolar como un elemento formativo y educativo, y esta idea se sitúa por encima de cualquier otro planteamiento o diseño de competición y se manifiesta en el compromiso de todos los implicados en el programa de respetar el juego limpio, la deportividad y los valores educativos del deporte.





Por su parte, los JEDES se ofrecen a todos los deportistas extremeños que, inscritos en un club deportivo o entidad de actividad físico-deportiva formalmente constituida en Extremadura, tengan algún tipo de discapacidad, ya sea intelectual, física y/o parálisis cerebral o sensorial. Los JEDES se configuran como un programa de promoción de las actividades físicas y deportivas para personas con discapacidad que facilita, a su vez, la convivencia entre los deportistas con diversidad funcional.

Nos encontramos ante dos programas ejemplares, con una gran trascendencia a nivel regional, que requieren la participación activa de muchas entidades y colectivos extremeños, como los centros escolares, las entidades locales, las asociaciones de discapacitados, clubes, voluntarios, asociaciones deportivas y árbitros. Con una participación superior a los cuarenta y dos mil deportistas en la temporada pasada, los JUDEX/JEDES exigen una esmerada coordinación y una planificación que se ha ido perfeccionando a lo largo de las ediciones celebradas hasta la fecha, treinta y tres de los JUDEX y treinta y una de los JEDES.

Las federaciones son asociaciones privadas sin ánimo de lucro, de utilidad pública, integradas por una amplia variedad de entidades deportivas y colectivos relacionados con la actividad física y el deporte. Las federaciones, además de las atribuciones que les son propias y que asumen en sus respectivos estatutos, ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración. La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 30, señala una serie de funciones de carácter general que ejercerán bajo la coordinación y tutela del órgano competente en materia de deportes de la Administración regional; entre tales funciones caben destacar la de colaborar con la Administración regional en el desarrollo del deporte en edad escolar y la de promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva correspondiente.

Esta función de colaboración es imprescindible ya que son las federaciones las que técnicamente están capacitadas para desarrollar un programa deportivo de tales dimensiones, pues son las que ostentan las competencias en materia de arbitraje (los estamentos arbitrales forman parte de las mismas), las que aprueban los correspondientes reglamentos deportivos y las que colaboran en la organización y desarrollo de las competiciones oficiales, tanto las promovidas por las propias federaciones como por el Consejo Superior de Deportes, de ámbito nacional e internacional. En definitiva, las Federaciones se configuran como los agentes colaboradores naturales de la Administración deportiva de la Comunidad Autónoma y son las únicas entidades con capacidad organizativa para el correcto desarrollo de los juegos y con competencias en cada una de las modalidades deportivas ofertadas en la edición de los JUDEX-JEDES 2015/2016.

Por tanto, el desarrollo de los JUDEX y JEDES es una actividad ejecutada conjuntamente por la Administración y las federaciones deportivas en el ejercicio de las competencias concurrentes en materia de promoción del deporte escolar que ambas ostentan y cuyos resultados pertenecen a ambas entidades y, en particular, a las Federaciones, para las que el desarrollo de los juegos en la modalidad deportiva correspondiente se configura como la principal actividad de promoción deportiva de la temporada y el principal instrumento de difusión de dicha modalidad deportiva.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo) permite, en su artículo 22.4.c), la posibil-



dad de conceder de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Según lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de dicha Ley, estas subvenciones serán acordadas de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

A través del presente decreto se acuerdan las subvenciones que, en régimen de concesión directa, podrán solicitar las federaciones deportivas extremeñas que desarrollan las modalidades deportivas señaladas en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Directora General de Deportes por la que se establecen las pautas por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños —Factoría Olímpica—, en su trigésimo cuarta edición, y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su trigésima segunda edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2015-2016 (DOE n.º 157, de 14 de agosto), modificada por la Resolución de 28 de agosto de 2015 (DOE n.º 182, de 21 de septiembre).

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2015.

#### D I S P O N G O :

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las Federaciones Deportivas Extremeñas para el desarrollo de las modalidades deportivas señaladas en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Directora General de Deportes por la que se establecen las pautas por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños —Factoría Olímpica—, en su trigésimo cuarta edición, y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su trigésima segunda edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2015-2016 (DOE n.º 157, de 14 de agosto) modificada por la Resolución de 28 de agosto de 2015 (DOE n.º 182, de 21 de septiembre).
2. Estas subvenciones tienen carácter singular, agotándose las concesiones con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para las entidades beneficiarias.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las presentes subvenciones se regirán por las disposiciones contenidas en este decreto, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás normativa autonómica, y en las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

#### **Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto las siguientes federaciones deportivas extremeñas en relación con las modalidades y especialidades deportivas que se indican:



- Federación Extremeña de Ajedrez (ajedrez).
- Federación Extremeña de Atletismo (atletismo en pista; campo a través).
- Federación Extremeña de Automovilismo (educación vial y karting).
- Federación Extremeña de Bádminton (bádminton).
- Federación Extremeña de Baloncesto (baloncesto).
- Federación Extremeña de Balonmano (balonmano).
- Federación Extremeña de Ciclismo (ciclismo BMX; ciclismo BTT; ciclismo adaptado: bici a mano H1 - H2 - H3 - H4; ciclismo adaptado: 1 - 2 - 3 - 4 - 5; ciclismo adaptado: tándem B; ciclismo adaptado: triciclo 1 - 2).
- Federación Extremeña de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (ajedrez; atletismo; baloncesto; balonmano; balón tiro; campo a través; fútbol sala; gimnasia rítmica; natación; petanca; tenis de mesa, tracción de cuerda).
- Federación Extremeña de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral (ajedrez; atletismo; boccia; campo a través; ciclismo; damas; fútbolín; natación; petanca; slalom silla de ruedas; tenis de mesa).
- Federación Extremeña de Fútbol (fútbol; fútbol sala).
- Federación Extremeña de Gimnasia (gimnasia acrobática; gimnasia artística; gimnasia rítmica; gimnasia - trampolín).
- Federación Extremeña de Hípica (doma clásica; saltos de obstáculos; equitación con ponis; paraecuestre).
- Federación Extremeña de Judo (judo; jiu-jitsu; judo adaptado).
- Federación Extremeña de Karate (kata; kumité).
- Federación Extremeña de Montaña y Escalada (carreras por montaña; escalada; senderismo; paraescalada DF - amputados de brazo/pierna/genérica; paraescalada DI; paraescalada DV - B1 - B2 - B3).
- Federación Extremeña de Natación (natación).
- Federación Extremeña de Orientación (orientación y raid aventura).
- Federación Extremeña de Pádel (pádel; pádel adaptado nivel I - II - III; pádel adaptado sillas de ruedas).
- Federación Extremeña de Patinaje (patinaje; hockey).
- Federación Extremeña de Piragüismo (piragüismo).
- Federación Extremeña de Rugby (rugby 7; rugby cinta).



- Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo (salvamento y socorrismo; aguas abiertas).
  - Federación Extremeña de Tenis (tenis).
  - Federación Extremeña de Tenis de Mesa (tenis de mesa y tenis de mesa adaptada).
  - Federación Extremeña de Tiro con Arco (arco recurvo olímpico, arco compuesto, recorrido de bosque, recorrido de campo, arco tradicional y arco longbow).
  - Federación Extremeña de Triatlón (acuatlón; triatlón; duatlón, paratriatlón).
  - Federación Extremeña de Voleibol (voleibol; voley playa).
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
  - b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

#### **Artículo 4. Razones que justifican el régimen de concesión directa.**

1. La celebración anual de los JUDEX y de los JEDES supone un acontecimiento deportivo en el que concurre un marcado interés público, social y económico.

Los JUDEX constituyen un instrumento fundamental para el fomento de la práctica deportiva y para la adquisición de habilidades y destrezas en edad escolar, para la educación en valores y para la recreación a través de la competición. Su celebración requiere la participación activa de múltiples agentes como los centros escolares, ayuntamientos y entidades deportivas de la Comunidad Autónoma, pero, sobre todo, de las federaciones deportivas de la región.

Los JEDES se caracterizan por un marcado acento social, donde el deporte aparece como un importante instrumento de adquisición de confianza, de participación, de integración y de superación personal para el colectivo al que va destinado. Su organización exige importantes recursos y la intervención de numerosos colectivos y entidades públicas y privadas de la región, desempeñando un papel fundamental las federaciones deportivas.

Los Juegos JUDEX y JEDES trascienden lo que podría considerarse como un evento deportivo para convertirse en un acontecimiento de marcado interés social, en el que la concurrencia en cada edición de decenas de miles de deportistas de todos los rincones de Extremadura y la participación coordinada de entidades y colectivos de muy dispar naturaleza acreditan la existencia de un interés público y económico a nivel regional totalmente contrastado.

2. El papel de las federaciones deportivas extremeñas en el desarrollo de los juegos es esencial, no sólo por las competencias propias que ostentan en relación con las respectivas modalidades deportivas ofertadas en cada edición, sino por las funciones que, bajo la coordinación y tutela de la Dirección General de Deportes, le atribuye la propia Ley 2/1995,



de 6 de abril, del Deporte de Extremadura. Los juegos son una iniciativa de ambas entidades cuyo desarrollo requiere necesariamente la participación de las federaciones deportivas ya que son éstas las que técnicamente están capacitadas para desarrollar un programa deportivo de tales dimensiones, cada una en su respectiva modalidad deportiva, pues son las que ostentan las competencias en materia de arbitraje (los estamentos arbitrales forman parte de las mismas), las que aprueban los correspondientes reglamentos deportivos, las que disponen del personal y el material necesario para su ejecución y las que colaboran en la organización y desarrollo de las competiciones oficiales, tanto las promovidas por las propias federaciones como por el Consejo Superior de Deportes, de ámbito nacional e internacional. Las federaciones son, por lo tanto, agentes colaboradores de la Administración e imprescindibles para la celebración de los juegos.

3. El destacado papel y las funciones que desempeñan las federaciones deportivas en el desarrollo de los Juegos determina la necesidad de proporcionarles, a través de la concesión de las correspondientes subvenciones, fondos públicos en cuantía suficiente para que puedan asumir sus funciones organizativas. La especiales particularidades del proyecto, lo complejo de su organización y, sobre todo, el hecho de que sean precisamente las federaciones deportivas las únicas entidades en disposición de asumir las citadas funciones organizativas determina la imposibilidad de proceder a una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva y, por ello, optar por la presente línea de subvenciones en régimen de concesión directa.

#### ***Artículo 5. Actividades y gastos subvencionables.***

1. Serán subvencionables los gastos que, de modo indubitado, estén directamente relacionados y sean estrictamente necesarios para el desarrollo de los JUDEX y de los JEDES durante la temporada 2015/2016, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Directora General de Deportes por la que se establecen las pautas por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños —Factoría Olímpica—, en su trigésimo cuarta edición, y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su trigésima segunda edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2015-2016 (DOE n.º 157, de 14 de agosto), modificada por la Resolución de 28 de agosto de 2015 (DOE n.º 182, de 21 de septiembre).
2. Se entenderá como actividad subvencionable la desarrollada entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016, para aquellas federaciones deportivas que hayan resultado beneficiarias de una subvención con cargo a la anualidad 2015 y 2016; para aquellas federaciones que resulten sólo beneficiarias de ayudas con cargo a la anualidad 2016, la actividad subvencionable deberá desarrollarse entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2016.
3. Serán subvencionables los gastos incluidos en las siguientes categorías:
  - a) Gastos de organización.

En esta categoría tendrán cabida los gastos incluidos en nómina correspondientes a las prestaciones salariales brutas y a las cotizaciones empresariales de la Seguridad Social del personal destinado por las entidades beneficiarias a la organización de los juegos. A tal efecto, deberá consignarse en el modelo normalizado de solicitud del pre-



sente decreto (Anexo I) la identificación de estos trabajadores y el periodo durante el que se les destina a la organización de los juegos.

No son prestaciones salariales, y no serán subvencionables, los gastos de alojamiento y manutención, ni los gastos de locomoción, ni las indemnizaciones recibidas por despido, traslado, suspensión del contrato o por cualquier otro concepto, ni las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, las dietas derivadas de gastos de transporte y manutención de este personal devengados por su asistencia a reuniones organizativas de los juegos sólo serán subvencionables, hasta la cuantía prevista en apartado 4 de este artículo, cuando sean debidamente justificadas en cada caso, aportándose para ello el acta de las reuniones que correspondan o los oportunos certificados del Secretario de la federación que acredite su necesidad y duración.

Cualquier pago por trabajos extraordinarios que se efectúe a una persona que tenga contrato laboral en vigor con la federación deberá incluirse en la nómina correspondiente, no admitiéndose su justificación mediante recibís independientes de la misma.

Asimismo, tendrán la consideración de gastos de organización los de telefonía y fax de la federación, limitado a un máximo de 200 € mensuales.

Serán también subvencionables con cargo a gastos de organización los gastos de material de oficina y material informático consumible hasta un máximo de 2.500 euros.

- b) Gastos de arbitraje. Se incluyen derechos y honorarios de arbitraje y dietas de transporte, manutención y alojamiento hasta la cuantía máxima indicada en el apartado 4 del presente artículo.
- c) Gastos de transporte público, manutención y, en su caso, alojamiento de deportistas, monitores, voluntarios y personal federativo o de entidades deportivas colaboradoras. Excepcionalmente, serán subvencionables los gastos de transporte en medios de locomoción no públicos cuando se justifique detalladamente que debido a las particularidades de la modalidad deportiva, al número de deportistas o a la dispersión geográfica de los mismos, resulta necesario o más económico organizar los desplazamientos en transportes privados. Lo dispuesto en este apartado es aplicable a los gastos derivados de la participación en los campeonatos nacionales de los finalistas extremeños en las diversas modalidades deportivas de los juegos, convocados por el Consejo Superior de Deportes. La cuantía máxima a subvencionar por estos conceptos será la indicada en el apartado 4 del presente artículo.
- d) Adquisición de equipaciones de competición y material deportivo, y su reparación.
- e) Alquiler de instalaciones deportivas y de mobiliario, gastos de sonido, de iluminación, de limpieza, de seguridad, de montaje y desmontaje, de transporte de material deportivo, de ambulancias y cualesquiera otros gastos derivados de contratos de servicios o suministros necesarios para el desarrollo de los juegos.
- f) Gastos de imagen, difusión y publicidad.



- g) Seguros de accidentes deportivos para los participantes en los juegos.
- h) Otros gastos. En este concepto podrán incluirse aquellos gastos imprevistos que, no estando incluidos en los anteriores conceptos, no tengan carácter inventariable y estén directamente relacionados con el desarrollo de los Juegos.

Tendrán cabida en este apartado las gratificaciones puntuales al personal que colabore con la federación para la organización de los juegos, siempre y cuando no superen, para una misma persona, la cuantía de 80 euros en un mismo día, de 400 euros en un mismo mes ni un importe total de 2.000 euros. En cualquier caso, las gratificaciones no podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. En el concepto de gratificaciones no se incluyen las indemnizaciones por razón del servicio.

Los gastos incluidos en este apartado no podrán superar, en ningún caso, el 20 % del importe total de la ayuda concedida.

- 4. Las cuantías máximas diarias a subvencionar en concepto de alojamiento y manutención serán las siguientes:
  - Alojamiento y desayuno: 62 euros.
  - Almuerzo: 19 euros.
  - Cena: 19 euros.

La cuantía máxima a subvencionar en concepto de desplazamientos individuales será de 0,22 euros/Km.

Estas cuantías estarán sujetas a retención con cargo al IRPF en la medida en que superen las cantidades exentas señaladas en la normativa reguladora de dicho impuesto.

- 5. En ningún caso serán subvencionables:
  - 1. Los gastos de funcionamiento ordinario de las entidades beneficiarias, como los costes de seguros de responsabilidad civil, los de suministro de electricidad, agua y gas, de alquiler de locales destinados a oficinas, a aparcamiento, o a otras actividades, ni los de mantenimiento y reparación de vehículos, todo ello sin perjuicio de los gastos generales incluidos en el apartado 3 a) del presente artículo que sí serán subvencionables.
  - 2. La adquisición de bienes inventariables o destinados a la venta.
  - 3. Los intereses deudores de las cuentas bancarias y gastos derivados de operaciones financieras.
  - 4. Los intereses, recargos y sanciones económicas administrativas y judiciales.
  - 5. Los gastos de procedimientos judiciales y de asesoría jurídica, laboral o financiera.
  - 6. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
  - 7. Los impuestos personales sobre la renta.
  - 8. Los tributos que gravan bienes inmuebles y las tasas y precios públicos.



9. Los gastos de asistencia a convocatorias de órganos de las federaciones deportivas españolas.
10. Los gastos extras de hotel.
6. Cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por parte de empresas, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, todo ello de conformidad con el artículo referenciado.
7. Se permite la subcontratación de la actividad subvencionada hasta un 80 % del importe de la subvención. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá formalizarse por escrito y el correspondiente contrato deberá ser previamente autorizado por la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. A tal efecto, el beneficiario solicitará la correspondiente autorización mediante escrito, acompañado de la correspondiente memoria económica justificativa, dirigido a la Dirección General de Deportes que, en calidad de órgano gestor, examinará la solicitud y elevará a la Consejera la propuesta que corresponda; la Consejera resolverá en el plazo de quince días desde la presentación de la solicitud, entendiéndose aprobada por silencio administrativo si el interesado no recibe contestación en el plazo indicado. En todo caso, el beneficiario deberá observar lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones serán otorgadas por el procedimiento de concesión directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.4 c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011.
2. La concesión de la subvención se llevará a cabo por resolución de la Consejera de Educación y Empleo, previa acreditación en el expediente de que la federación interesada ha cumplido los requisitos de haber presentado la solicitud de concesión, el proyecto deportivo y la memoria económica en los términos exigidos en los apartados 1 y 2 del artículo 8 del presente decreto, así como los de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y con la Seguridad Social y de no estar incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que le impida obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención.
3. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado —Anexo I— dirigida al titular de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura (Avda. de Roma, Módulo E, 2.ª planta, 06800-Mérida).



**Artículo 7. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. El coste total de este programa de subvenciones asciende a la cantidad dos millones seiscientos quince mil doscientos catorce euros (2.615.214,00 €).
2. De esta cantidad se imputarán:
  - 330.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.489.00, Superproyecto de gasto 2005170049006 "Fomento del Deporte Escolar y Adaptado", proyecto de gasto 200517004001700 "Juegos Deportivos Extremeños. Judex", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.
  - 2.285.214,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.489.00, Superproyecto de gasto 2005170049006 "Fomento del Deporte Escolar y Adaptado", proyecto de gasto 200517004001700 "Juegos Deportivos Extremeños. Judex" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.
3. La subvención directa a conceder a cada federación deportiva en ningún caso podrá superar el importe máximo total establecido en la siguiente relación para cada entidad beneficiaria:

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE MÁXIMO TOTAL (€)	2015	2016
Federación Extremeña de Ajedrez	23.494,00	0,00	23.494,00
Federación Extremeña de Atletismo	131.497,00	20.000,00	111.497,00
Federación Extremeña de Automovilismo	8.680,00	0,00	8.680,00
Federación Extremeña de Bádminton	21.020,00	0,00	21.020,00
Federación Extremeña de Baloncesto	328.535,00	60.000,00	268.535,00
Federación Extremeña de Balonmano	192.015,00	30.000,00	162.015,00
Federación Extremeña de Ciclismo	53.830,00	5.000,00	48.830,00
Federación Extremeña de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual	224.708,00	10.000,00	214.708,00
Federación Extremeña de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral	17.483,00	3.000,00	14.483,00
Federación Extremeña de Fútbol	850.000,00	138.000,00	712.000,00
Federación Extremeña de Gimnasia	42.720,00	0,00	42.720,00
Federación Extremeña de Hípica	9.712,00	0,00	9.712,00
Federación Extremeña de Judo	48.040,00	0,00	48.040,00
Federación Extremeña de Karate	32.316,00	0,00	32.316,00
Federación Extremeña de Montaña y Escalada	36.350,00	2.000,00	34.350,00
Federación Extremeña de Natación	93.400,00	20.000,00	73.400,00
Federación Extremeña de Orientación	40.680,00	0,00	40.680,00



Federación Extremeña de Pádel	43.400,00	0,00	43.400,00
Federación Extremeña de Patinaje	18.412,00	0,00	18.412,00
Federación Extremeña de Piragüismo	29.425,00	0,00	29.425,00
Federación Extremeña de Rugby	15.278,00	0,00	15.278,00
Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo	27.360,00	5.000,00	22.360,00
Federación Extremeña de Tenis	31.700,00	7.000,00	24.700,00
Federación Extremeña de Tenis de Mesa	22.600,00	0,00	22.600,00
Federación Extremeña de Tiro con Arco	8.000,00	0,00	8.000,00
Federación Extremeña de Triatlón	24.359,00	0,00	24.359,00
Federación Extremeña de Voleibol	240.200,00	30.000,00	210.200,00
TOTAL	2.615.214,00	330.000,00	2.285.214,00

**Artículo 8. Solicitudes, plazo y documentación.**

1. La solicitud de la subvención, firmada por el representante legal de la Federación solicitante, se ajustará al modelo normalizado que figura como Anexo I al presente decreto, y estará también disponible en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>). Las solicitudes irán dirigidas a la Directora General de Deportes (Paseo de Roma, Módulo-E – 2.ª planta, s/n. 06800-Mérida) y podrán presentarse en todos los registros y oficinas contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC) y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompañará a la solicitud la documentación relacionada en el párrafo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJAP y PAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social, salvo que el interesado deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones correspondientes.

2. La Federación hará constar en el Anexo I la cantidad que solicita, que no podrá superar la cuantía máxima que para su modalidad deportiva establece la tabla del apartado 3 del artículo anterior, debiendo aportar junto a la solicitud, los siguientes documentos:
  - a) Proyecto Deportivo: reflejará con toda precisión posible la forma en la que la federación solicitante organizará el desarrollo de la modalidad deportiva correspondiente. El



proyecto contendrá, necesariamente, el reglamento de la competición, el calendario, los aspectos básicos de la organización y la previsión de deportistas y categorías, así como las distintas fases, sectores y concentraciones que, en su caso, vayan a desarrollarse. Aquellas federaciones que participen en la modalidad JUDEX-PROADES deberán incluir en un apartado específico del Proyecto Deportivo el número de centros educativos con los que se va a trabajar, la edad de los deportistas participantes y la forma en la que se va a desarrollar la actividad: "Encuentros escolares" o "Conoce mi deporte".

- b) Declaración responsable del representante de la entidad de que ésta no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (Anexo I).
3. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Se concederá al interesado un plazo improrrogable de 10 días hábiles, de acuerdo con los artículos 71.1 de la LRJAP y PAC y 23.5 de la Ley 6/2011, para subsanar posibles defectos en la solicitud o en la documentación presentada, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa por parte del órgano competente dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC.
6. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados única y exclusivamente para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 2.ª planta. CP 06800-Mérida).

#### ***Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba realizarse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. En el expediente deberá figurar un informe del instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que los beneficiarios reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
4. La resolución de concesión será resuelta por el órgano competente y notificada a los interesados en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. La resolución de concesión será individualizada y motivada y expresará la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica. Se dará publicidad de las ayudas concedidas mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.
6. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### **Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Las federaciones deportivas extremeñas beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto están obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, la forma, los términos y las condiciones establecidas en el presente decreto, en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Directora General de Deportes por la que se establecen las pautas por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños —Factoría Olímpica—, en su trigésimo cuarta edición, y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su trigésima segunda edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2015-2016 (DOE n.º 157, de 14 de agosto), modificada por la Resolución de 28 de agosto de 2015 (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), y en las disposiciones que resulten de aplicación.
  - b) Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para sufragar los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 de este decreto.
  - c) Entregar una Memoria Final que contenga las actividades desarrolladas conforme al proyecto deportivo presentado con la solicitud. La memoria final deberá incluir, asimismo, indicadores de resultado de las actividades realizadas conforme al Anexo II del presente decreto. La Memoria deberá acreditar mediante las oportunas fotografías y demás medios aplicables el cumplimiento de las exigencias de información y publicidad señaladas en el siguiente apartado.



- d) Garantizar la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad que procedieren en las actuaciones de difusión de las actividades que se desarrollen. En particular, las federaciones beneficiarias de las ayudas exhibirán en su sede, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo del Programa JUDEX/JEDES 2015/2016 que les proporcionará la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base" y el de la Junta de Extremadura. Esta obligación perdurará durante toda la vigencia del Programa.

Asimismo, las federaciones beneficiarias harán manifestación pública de la financiación del Gobierno regional en todo tipo de acciones de promoción, información o publicidad que se realicen para la difusión los juegos, incorporando los logotipos señalados en el párrafo anterior en los elementos de cartelería y otros soportes de difusión que editen para la divulgación de las citadas actividades.

- e) Someterse a cuantas acciones de comprobación, inspección y seguimiento estime pertinentes la Dirección General de Deportes, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida.
- f) Estar dadas de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- g) Comunicar por escrito a la Dirección General de Deportes cualquier incidencia que surja en el desarrollo del proyecto deportivo presentado. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como sea posible y, en todo caso, en el plazo máximo de veinte días desde que sean conocidas por el beneficiario y siempre con anterioridad a la justificación del importe de la ayuda.
- h) Conservar los originales, o copias compulsadas, de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto de conformidad con la normativa aplicable puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería de Educación y Empleo, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos.
- i) Estar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago, al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- k) Suscribir un seguro privado que cubra las contingencias que puedan surgir en caso de accidentes deportivos ocurridos durante la celebración de los Juegos Deportivos Extremeños y Juegos Extremeños del Deporte Especial, entrenamientos, convivencias o partidos, al menos con las coberturas mínimas establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, las restantes obligaciones establecidas en el presente decreto y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 11. Régimen de incompatibilidades.**

Las ayudas concedidas al amparo del presente decreto son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración pública o entidad privada que la otorgue. No obstante, se permite la aportación de fondos propios que no provengan de ayudas procedentes de otras entidades y que deberán ser debidamente justificados con un certificado del secretario de la entidad en el que se especifique el importe, la procedencia, la categoría del gasto y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Si concurriere este último supuesto, en ningún caso la suma resultante de la subvención concedida desde la Junta de Extremadura y del importe de financiación propia, podrá superar el coste total del proyecto deportivo a desarrollar.

**Artículo 12. Forma de pago.**

1. Los pagos se realizarán de la siguiente forma:
  - a) Anualidad 2015: las cantidades que corresponda abonar con cargo a los Presupuestos de 2015 se transferirán a las entidades beneficiarias de forma anticipada, en un único pago, tras la adopción de la resolución correspondiente.
  - b) Anualidad 2016:
    - Federaciones que hayan resultado beneficiarias de una subvención con cargo a la anualidad 2015: la cantidad del año 2016 se transferirá en dos pagos; un primer pago de un 50 % de la cantidad correspondiente a la anualidad 2016 previa justificación de la totalidad de gastos y pagos efectuados con cargo a la anualidad 2015, y un segundo pago de un 50 % de la cantidad correspondiente a 2016 previa justificación de los gastos y pagos realizados con cargo al primer 50 % recibido en 2016.
    - Federaciones que no hayan resultado beneficiarias de una subvención con cargo a la anualidad 2015: una vez dictada la correspondiente resolución de concesión, la cantidad del año 2016 se transferirá de forma anticipada en dos pagos; un primer pago de un 50 % tan pronto como se inicie el ejercicio presupuestario, y un segundo pago de un 50 % previa justificación de los gastos y pagos realizados con cargo al primer 50 % recibido.
2. Los plazos para la presentación de la documentación justificativa de los pagos parciales de la subvención finalizan:
  - a) El 31 de marzo de 2016, para las cantidades percibidas con cargo al ejercicio presupuestario 2015.
  - b) El 31 de julio de 2016 para las cantidades correspondientes al primer 50 % percibido con cargo a la anualidad 2016.
  - c) El 15 de diciembre de 2016 para las cantidades correspondientes al segundo 50 % percibido con cargo a la anualidad 2016.
3. Las federaciones beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



4. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por las federaciones beneficiarias y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, conforme al régimen de justificación de las ayudas establecido en el presente decreto.
5. La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y Seguridad Social,

**Artículo 13. Régimen de modificación de la ayuda.**

1. Los proyectos deportivos financiados deberán ejecutarse en los términos en los que han sido aprobados.
2. No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en los proyectos aprobados sin que sea necesaria solicitar la modificación de la resolución de concesión de la ayuda cuando se produzcan alteraciones en los calendarios que supongan una adaptación al desarrollo de la competición y no una reducción de los mismos que lleve aparejada una minoración de la actividad deportiva. Dicha modificación se entenderá aprobada siempre que dicha alteración no afecte, aislada o conjuntamente, a un porcentaje superior al 20 % del calendario de competición inicialmente aprobado.

El beneficiario deberá especificar en la memoria prevista en el artículo 10.1.c) del presente decreto las razones que justifiquen los cambios introducidos en el proyecto presentado.

3. En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el apartado anterior, la federación solicitará de forma motivada autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, quien podrá autorizar o denegar la autorización solicitada en el plazo de quince días naturales desde su fecha de presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, la Federación podrá entender estimada su petición, siempre y cuando la citada modificación no altere esencialmente el objeto y naturaleza de la subvención.

En todo caso, las modificaciones de los proyectos autorizadas nunca podrán superar aislada o conjuntamente, un porcentaje superior al 50 % del total de la subvención.

**Artículo 14. Régimen de justificación de las ayudas.**

1. La entidad beneficiaria deberá enviar a la Dirección General de Deportes, en los plazos señalados en el artículo 12.2 del presente decreto, la documentación justificativa de los gastos y pagos realizados, incluyendo un certificado del Secretario de la federación que acredite que los gastos que se justifican en cada certificación están directamente relacionados y son necesarios para la ejecución del Proyecto Deportivo presentado con su solicitud.
2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de justificación.
3. Sólo serán admitidos los documentos justificativos si se presentan compulsados ante el órgano gestor o, en su defecto, se acompañan los originales en unión de sus copias para la diligencia de cotejo.



4. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada las facturas, contratos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, incluyéndose los recibís, que tendrán carácter excepcional, para aquellos supuestos en los que por la naturaleza del gasto no pudiera hacerse entrega de facturas u otros documentos de valor probatorio.
5. Tanto en el caso de las justificaciones parciales como en el caso de la última justificación se entregará una relación, dividida por categorías de gasto, en la que figuren, numerados correlativamente, todos los documentos justificativos que se presentan.
6. Cada uno de los documentos justificativos de los gastos y pagos presentados se imputará a cada una de las categorías de gastos subvencionables señaladas en el artículo 5.3 del presente decreto.
7. Las federaciones beneficiarias presentarán junto con la última justificación de gastos y pagos, en los términos establecidos en el artículo 10.1.c), una memoria final con las actividades desarrolladas acreditativas del cumplimiento del Proyecto Deportivo presentado junto con la solicitud.
8. Sólo se reconocerán como justificados los pagos por importe superior a mil euros (1000 €) si se realizan mediante transferencia o ingreso en cuenta bancaria, debiéndose presentar, además del correspondiente documento acreditativo del gasto, los extractos bancarios que reflejen dichas operaciones.
9. En el supuesto concreto de los gastos previstos en el artículo 5.3 a) relativos a los trabajadores de las federaciones asignados a la organización de los juegos, se aportarán las nóminas correspondientes, así como las transferencias bancarias que acrediten su abono, el de la cuota empresarial de la Seguridad Social y el de las cantidades abonadas a la Hacienda estatal en concepto de retención por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Si se han devengado dietas sus importes deberán reflejarse necesariamente en las nóminas.  
  
Asimismo, la federación deberá acreditar el pago de las cantidades abonadas a la Hacienda estatal en concepto de retención por el IRPF cuando se abonen recibís, honorarios de arbitraje o cualesquiera otras actividades profesionales sujetas a dicho impuesto.
10. Cuando resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.6 del presente decreto, la entidad beneficiaria deberá presentar las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, así como una memoria justificativa en caso de que la elección no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.
11. Para los gastos derivados del seguro deportivo será necesario que en la factura se incorpore un anexo con la relación nominal de los participantes asegurados, incluyendo el número del DNI (si el deportista lo tuviera) y fecha de nacimiento de cada uno.

**Artículo 15. Reintegro de la subvención.**

1. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o de reintegro, según proceda, se registrará por las disposiciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.





2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en aquellos casos en los que concurra alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por el beneficiario del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia los artículos 12 y 14 de este decreto. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 60 % de las cantidades percibidas.

***Artículo 16. Régimen del personal asignado por los beneficiarios al desarrollo de la actividad subvencionada.***

Los trabajadores de las federaciones beneficiarias asignados por ellas a la organización de los juegos, de conformidad con el artículo 5.3.a) de este decreto, no ostentarán, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura.

***Disposición final primera. Autorizaciones.***

Se autoriza a la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a dictar cuantos actos y disposiciones sean precisas para la adecuada ejecución y desarrollo del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de noviembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I (Pág. 1)****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS Y DE LOS JUEGOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE ESPECIAL DURANTE LA TEMPORADA 2015/2016**

D./Dña. _____		
con DNI _____, Presidente/a de la Federación Extremeña		
de _____,		con
CIF _____	domiciliada	en
_____	CP _____	
Municipio _____	Provincia _____	
Teléfonos _____	Fax _____	
E-mail _____		
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>		
Dirección: _____		
Municipio: _____	Provincia: _____	
CP _____	Teléfono de Contacto _____	

Actuando en representación de la Federación Extremeña de \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la Federación no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del presente decreto.

**SOLICITA**

La concesión directa de una subvención por un importe total de \_\_\_\_\_ euros para el desarrollo de la modalidad deportiva de \_\_\_\_\_ en los JUDEX - JEDES durante la temporada 2015/2016.

En el caso de que esta solicitud sea estimada deseo que la cantidad concedida se ingrese en la siguiente cuenta bancaria dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura

Nº cuenta: \_\_\_\_\_

**ANEXO I (Pág. 2)**

- IDENTIFICACIÓN DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ASIGNADOS/AS POR LAS FEDERACIONES A LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS -art. 5.3 a)-

<b>NOMBRE y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>PERIODO DE ASIGNACIÓN</b>
		-- -- -- / -- -- --

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE

(Firma y Sello)

Documentación que se acompaña:  
- Proyecto Deportivo (art. 8.2 a)

**ILMA . SRA. DIRECTORA GENERAL DE DEPORTES.**  
**Consejería de Educación y Empleo**  
**Paseo de Roma s/n, Módulo E – 2ª Planta**  
**06800 – Mérida**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

**ANEXO II (Pág. 1)****JUDEX – FACTORÍA OLÍMPICA/PROADES****INDICADORES DE RESULTADO TEMPORADA 2015/2016**

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE \_\_\_\_\_

MODALIDADES Y ESPECIALIDADES DEPORTIVAS \_\_\_\_\_

<b>Nº PARTICIPANTES JUDEX – FACTORÍA OLÍMPICA</b>														
Prebenjamín		Benjamín		Alevín		Infantil		Cadete		Juvenil		TOTAL		TOTAL
Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	

<b>Nº CLUBES INSCRITOS JUDEX – FACTORÍA OLÍMPICA</b>		
Provincia de Badajoz	Provincia de Cáceres	TOTAL

<b>Nº PARTICIPANTES JUDEX – PROADES</b>														
Prebenjamí		Benjamín		Alevín		Infantil		Cadete		Juvenil		TOTAL		TOTAL
Mas	Fem	Ma	Fe	Ma	Fe	Ma	Fe	Ma	Fe	Ma	Fe	Ma	Fe	

<b>Nº CLUBES INSCRITOS JUDEX - PROADES</b>		
Provincia de Badajoz	Provincia de Cáceres	TOTAL

<b>Nº CLUBES CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES</b>		
Provincia de Badajoz	Provincia de Cáceres	TOTAL

**ANEXO II (Pág. 2)****JEDES****INDICADORES DE RESULTADO TEMPORADA 2015/2016****1.- FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

<b>NÚMERO DE PARTICIPANTES PROGRAMA JEDES D.I.</b>						
	<b>- 21 AÑOS</b>		<b>+ 21 AÑOS</b>		<b>+ DE 50 AÑOS</b>	
	<b>MASC.</b>	<b>FEM.</b>	<b>MASC.</b>	<b>FEM.</b>	<b>MASC.</b>	<b>FEM.</b>
NATACIÓN						
CAMPO A TRAVÉS						
FÚTBOL SALA						
BALONCESTO						
BALONMANO						
AJEDREZ						
PETANCA						
TENIS DE MESA						
DAMAS						
TRACCIÓN DE CUERDA						
FUTBOLÍN						
BALONTIRO						
ATLETISMO 1ª DIVISIÓN						
ATLETISMO SALUD						
JUDO						
PÁDEL						
GIMNASIA RITMICA						
ACTIVIDADES EN EL MEDIONATURAL.						
<b>TOTAL</b>						

<b>Nº CLUBES INSCRITOS PROGRAMA JEDES D.I.</b>		
<b>Provincia de Badajoz</b>	<b>Provincia de Cáceres</b>	<b>TOTAL</b>

**ANEXO II (Pág. 3)****2.- FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL**

NÚM, PARTICIPANTES JEDES D.C.	ABSOLUTA	
	MASC.	FEM.
NATACIÓN		
CAMPO A TRAVÉS		
ATLETISMO 1ª DIVISIÓN		
BOCCIA		
PÁDEL		
SLALOM		
<b>TOTAL</b>		

Nº CLUBES INSCRITOS JEDES D.C.		
Provincia de Badajoz	Provincia de Cáceres	TOTAL



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*DECRETO 294/2015, de 13 de noviembre, por el que se cesa y nombra a vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.* (2015040323)

El Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, creado por la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, desarrollado por el Decreto 5/2013, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, es el órgano específico en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación de la Comunidad Autónoma extremeña. Se encuentra adscrito a la Consejería con competencia en I+D+i que asesora a la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en materia de las competencias que esta última tiene atribuidas, conforme a lo dispuesto en la citada Ley 10/2010, de 16 de noviembre.

El citado Decreto 5/2013, de 5 de febrero, establece en su artículo 2 la distribución de los miembros del Consejo Asesor y en el artículo 3 el nombramiento y renovación de éstos.

En cuanto al nombramiento de los vocales del Consejo Asesor, el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 5/2013, de 5 de febrero, expresa que será por un período de cuatro años, no pudiendo permanecer en el cargo más de dos periodos consecutivo. Los vocales se renovarán por mitades cada dos años. Respecto a la primera renovación del Consejo Asesor, el apartado 3 del artículo 3 del referido decreto dispone que, una vez transcurridos los dos primeros años desde su constitución, se procederá a la renovación de los vocales impares. En las posteriores renovaciones, las mismas ya se efectuarán una vez transcurridos los cuatro años de su nombramiento.

Mediante Decreto 6/2013, de 5 de febrero, se procedió a nombrar a los miembros vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, de entre personas en representación de las centrales sindicales y organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como a personas de reconocido prestigio, en el campo de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación pertenecientes a los Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación de Extremadura (SECTI). Posteriormente, dicha composición ha sido modificada a través del Decreto 11/2013, de 26 de febrero, y del Decreto 80/2014, de 20 de mayo, ambos, por los que se cesaba y nombraba a un vocal del citado Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 5/2013, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, se procede al ce-



se y nueva designación de los vocales impares de este Consejo Asesor, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras como titular con competencias en I+D+i y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2015.

DISPONGO :

***Artículo 1. Cese de los vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.***

Cesar como vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura a:

- Vocal 1: Arsenio Muñoz de la Peña Castrillo.
- Vocal 3: Jesús Usón Gargallo.
- Vocal 5: Segundo Píriz Durán.
- Vocal 7: Joaquín García Guerrero.
- Vocal 9: Jesús Ventanas Barroso.
- Vocal 11: Ricardo Hernández Mogollón.
- Vocal 13: Fernando Sánchez Figueroa.

***Artículo 2. Nombramiento de vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.***

Nombrar como vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura a:

- Vocal 1: Patrocinio Sánchez Escobar.
- Vocal 3: Jesús Usón Gargallo.
- Vocal 5: Manuel Adolfo González Lena.
- Vocal 7: Juan Manuel Sánchez Guzmán.
- Vocal 9: Fiona MacArthur Purdon.
- Vocal 11: María Isabel López Martínez.
- Vocal 13: Elena Jurado Málaga.

***Disposición final única Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de noviembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Acedera, que consiste en cambiar las condiciones estéticas y de composición de las fachadas en suelo urbano (artículo 5.2.3.2). (2015062425)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, y Decreto 75/2012, de 11 de mayo, que modifica el anterior, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y arts. 42 y siguientes del RPLANEX.



Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010, de 18 de octubre/DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar como Anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Presidente,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba indicado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de junio de 2015, se modifica el artículo 5.2.3.2 de la normativa urbanística, quedando redactado como sigue:

### **Artículo 5.2.3.2. Condiciones de fachadas.**

1. Se ejecutarán con materiales apropiados para obtener una superficie continua. Se recomienda que materiales vistos de fachada se utilicen revocos blancos con pigmentación natural, en tonos claros y dentro de la gama comprendida entre el ocre, el tierra de Siena, tostados, etc. Se autoriza el encalado y el esgrafiado de cal con despiece de falsa sillaría, también el empleo en las fachadas de mampostería de piedra y el ladrillo visto tipo "tejar" en su color natural para zócalos, porche, recercado y composición de huecos y en otras partes de la fachada distinta a lo anterior siempre que no supere el 50 % de la superficie restante y obtenga previamente autorización municipal, velándose así por la integración con el entorno de la solución propuesta.
2. Se prohíbe el empleo de revestimientos de azulejos, baldosas de terrazo, baldosas cerámicas y otras piedras artificiales en fachada, no admitiéndose tampoco su colocación en zócalos, dinteles o recercados de huecos.
3. Se prohíbe igualmente el empleo en fachadas de revestimientos metálicos con acabados galvanizados, así como de los plásticos y fibrocementos.
4. No se admitirá la instalación de tendederos en fachadas.
5. Los dinteles en los vanos deberán ser horizontales.
6. Los huecos de fachada quedarán separados de las medianeras una distancia no inferior a 60 centímetros y la separación horizontal entre huecos será igual a superior a un tercio de su anchura.

Para las zonas normativas Residencial Casco correspondientes al actual suelo urbano consolidado:

- \* La superficie ocupada por los huecos de la fachada, incluidos los de planta baja, no podrán exceder del 50 % de la superficie total de dicha fachada.
  - \* Los huecos de fachada se diseñarán preferentemente con su mayor magnitud en vertical.
  - \* La cerrajería exterior será de hierro, forjada o de fundición, siguiendo habitualmente los modelos armónicos y pinturas tradicionales (oscuras).
  - \* Se recomienda la carpintería de madera vista o para pintar. En los ámbitos urbanos a proteger por sus valores intrínsecos, marcados en los planos correspondientes, se prohíben la carpintería vista de aluminio en su color o acero galvanizado sin revestir.
7. Las ventanas de las plantas bajas podrán cerrarse mediante rejas cuando se estime oportuno y podrán añadirse como embellecimiento elementos de cerrajería de menor calibre.



Cuando existan balcones en la misma fachada, los elementos de cerrajería deberán gozar de homogeneidad compositiva entre ellos.

8. Las carpinterías serán de madera, perfiles de acero o aluminio y PVC.
9. El capialzado de las persianas no se manifestará en fachada.
10. Los elementos de cerrajería de fachada estarán formados por elementos verticales y horizontales, predominando los verticales.
11. En general todas las fachadas deberán quedar adecuadamente tratadas y acabadas.
12. Cuando los paramentos interiores de la edificación sean visibles desde la vía pública, su tratamiento exterior habrá de cumplir las condiciones señaladas para las fachadas.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN, JUNTO CON UN EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES (ARTÍCULO 79.2 DE LA LEY 10/2015, DE 8 DE ABRIL, DE MODIFICACIÓN DE LA LSOTEX (DOE DE 10/04/2015))**

#### ***Promotor.***

El Ayuntamiento de Acedera, provincia de Badajoz, mediante solicitud realizada en reunión con técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Vegas Altas, solicita: "Modificación de las condiciones estéticas y de composición de las fachadas en lo que se refiere a los revestimientos de las mismas mediante piedra fuera de la línea de zócalo y de recercado de huecos".

#### ***Ámbito de la modificación.***

El ámbito de la modificación afecta a las condiciones estéticas y de composición de las fachadas, ampliando el revestimiento de éstas, en otras zonas que no sean el recercado y composición de huecos sin llegar a la totalidad de la fachada.

Concretamente afecta esta modificación a la ordenación detallada al art. 5.2.3.2 punto 1 del Plan General Municipal de Acedera-Los Guadalperales en lo referente a las "Condiciones de las fachadas"; en especial al material empleado para su revestimiento, exactamente la piedra.

#### ***Fines y Objetivos.***

Los objetivos de la presente modificación son:

Dar una nueva redacción al art. 5.2.3.2 punto 1 del Plan General Municipal de Acedera-Los Guadalperales (Condiciones de fachadas) en lo referente al uso de la piedra, ladrillo visto "tejar" en su color natural para su revestimiento en recercado y composición de huecos sin llegar a la totalidad de la fachada, de forma que se pueda ampliar su uso en zócalos, porches, y en otras partes de la fachada distinta a lo anterior siempre que no supere el 50 % restante y obtenga previamente autorización municipal mediante los servicios técnicos municipales, velándose así por la integración con el entorno de la solución propuesta.

Con ello lo que se pretende es regular las condiciones estéticas a las que tendrán que someterse los edificios destinados a usos residenciales, con el objeto primordial de conservar la estética general del municipio y conservar su tipología tradicional, el mantenimiento y la mejora de los valores del paisaje urbano y de la imagen de la sociedad.

### **Memoria justificativa**

#### ***Alcance y contenido de la modificación.***

La modificación propuesta afecta a la ordenación detallada "Condiciones de fachadas", según se recogen en el art. 5.2.3.2. punto 1. de las NNSS, en cuanto a la utilización en las fachadas de mampostería de piedra para recercado y composición de huecos sin llegar a la totalidad de la fachada.



La innovación propuesta en la ordenación, consiste en:

Modificar el art. 5.2.3.2. punto1 ya que, tanto en Los Guadalperales, como en Acedera se han planteado revestimientos con piedra de todas las fachadas, cosa no contemplada en el PGM vigente; para de éste modo evitar sanciones mediante expedientes de disciplina urbanística o a través del servicio de Urbanismo de la Diputación Provincial de Badajoz.

No existen planos afectados por esta modificación, únicamente está afectada las normas de ordenación en su artículo 5.2.3.2.1

Se modifica el artículo art. 5.2.3.2. punto1.

Texto Actual el artículo 5.2.3.2. punto1.

**Art. 5.2.3.2. punto 1. Condiciones de Fachadas.**

1. Se ejecutarán con materiales apropiados para obtener una superficie continua. Se recomienda que materiales vistos de fachada se utilicen revocos blancos con pigmentación natural, en tonos claros y dentro de la gama comprendida entre el ocre, el tierra de siena, tostados, etc. Se autoriza también el empleo de las fachadas de mampostería de piedra, el ladrillo visto tipo "tejar" en su color natural para recercado y composición de huecos sin llegar a la totalidad de la fachada, el encalado y el esgrafiado de cal con despiece de falsa sillería.

Nueva redacción para el art. 5.2.3.2. punto1.

**Art. 5.2.3.2. punto 1. Condiciones de Fachadas.**

Se ejecutarán con materiales apropiados para obtener una superficie continua. Se recomienda que materiales vistos de fachada se utilicen revocos blancos con pigmentación natural, en tonos claros y dentro de la gama comprendida entre el ocre, el tierra de siena, tostados, etc. Se autoriza el encalado y el esgrafiado de cal con despiece de falsa sillería, también el empleo de las fachadas de mampostería de piedra, el ladrillo visto tipo "tejar" en su color natural para zócalos, porche, recercado y composición de huecos y en otras partes de la fachada distinta a lo anterior siempre que no supere el 50 % de la superficie restante y obtenga previamente autorización municipal, velándose así por la integración con el entorno de la solución propuesta.

POSIBLES EFECTOS MEDIOAMBIENTALES. No posee ningún efecto medioambiental.

ÁMBITO DE APLICACIÓN. Todo el suelo urbano de Acedera. Se adjunta plano OE1.1 del Plan General Municipal donde se marca el suelo urbano.

**ANEXO III**

## REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

## CERTIFICA:

Que con fecha 29/10/2015 y n.º BA/054/2015, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

**Descripción:** Modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal, consistente en cambiar las condiciones estéticas y de composición de las fachadas en Suelo Urbano (art. 5.2.3.2)

**Municipio:** Acedera.

**Aprobación definitiva:** 25/06/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 29 de octubre de 2015.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •



*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Explotación porcina en la parcela 86 del polígono 8", cuyo promotor es Explotaciones Porcinas Bersil, SL, en el término municipal de Maguilla. Expte.: IA15/0869. (2015062426)*

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado a) del Grupo 1 del Anexo I la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El artículo 7, apartado 1, letra a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el Anexo I de la norma, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del Proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Explotaciones Porcinas Bersil, SL, siendo la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2. Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina hasta conseguir una capacidad final de 5.615 cerdos de cebo. En la actualidad la explotación cuenta con las siguientes superficies útiles de secuestro: nave con 1.167 m<sup>2</sup>, nave con 1.633 m<sup>2</sup>, nave con 1.815 m<sup>2</sup>, dos balsas de purines e instalaciones complementarias. Se proyectan las siguientes instalaciones: dos naves de 553 m<sup>2</sup>, dos voladizos de 24,45 m<sup>2</sup> (computan al 50 %), fosa de purines e instalaciones complementarias.

1.3. Localización.

La explotación porcina se emplaza en el km 3 de la carretera que une Maguilla con Azuaga, en el paraje conocido como "El Barrito" en el término municipal de Maguilla (Badajoz), concretamente en la parcela 86 del polígono 8. La superficie total de la parcela es de 40.163 m<sup>2</sup> según catastro. Dicha superficie está incluida en la ZE-PA "Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejos".

1.4. Descripción del proyecto.

Adaptación y ampliación de explotación porcina intensiva para una capacidad de alojamiento de 5.615 cerdos de cebo.

Las instalaciones dispondrán de 5 naves para el secuestro de los animales que contarán con una superficie útil total de 5.616,15 m<sup>2</sup>.



En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento o secuestro sanitario:

<b>Naves</b>	<b>Dimensiones (m)</b>		<b>Superficie útil (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Capacidad</b>
1	Longitud	111,60	1.167,65	1.167 plazas de cebo
	Anchura	12,50		
2	Longitud	135,90	1.633,50	1.633 plazas de cebo
	Anchura	12,50		
3	Longitud	151,00	1.815,00	1.815 plazas de cebo
	Anchura	12,50		
4	Longitud	40,72	500,00	500 plazas de cebo
	Anchura	12,98		
5	Longitud	40,72	500,00	500 plazas de cebo
	Anchura	12,98		
Lazareto (anexo a nave 1)	Longitud	12,50	169,40	-
	Anchura	13,90		

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajareras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos en sistemas cerrados e impermeables, que garantice su estanqueidad, hasta las balsas de purines para el almacenamiento de estos.

El plan de manejo propuesto mantendrá a estos en las naves, consistirá en un manejo totalmente intensivo donde los animales no saldrán de las instalaciones.

Además de estas naves de secuestro, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Balsa circular de 2.895,29 m<sup>3</sup> de capacidad, parcialmente embutida en el terreno, de chapa galvanizada ondulada recibida con solera de hormigón armado y protegida contra corrosión con una lámina impermeable y balsa de polietileno de alta densidad de 1.800 m<sup>3</sup> de capacidad, ambas para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves.
- Nueva fosa de hormigón de 80 m<sup>3</sup>, que servirá como fosa intermedia de almacenamiento previo de los purines de las naves 1, 4 y 5 a la balsa circular.
- Lazareto: Nave anexa a la nave 1 de cebo, el cual será ampliado, dispondrá de una superficie útil de 169,60 m<sup>2</sup> para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a la red de saneamiento de recogida de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Existe un estercolero de 100 m<sup>3</sup> de capacidad que consiste en un cubículo cerrado construido en hormigón, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines y provisto de cobertizo o cubierta flexible (plástico) que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- 8 silos de pienso para alimentación animal con 12.000 kg de capacidad cada uno.
- 3 depósitos de agua con una capacidad de 20.000 l.



turales de Extremadura, en aquellos casos en los que el proyecto o actividad esté sujeta a evaluación de impacto ambiental, ya sea por la legislación estatal o autonómica específica en esta materia, o bien por así disponerlo el informe de afección, este último formará parte del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

## 2.2. Patrimonio cultural.

En relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

## 3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: antecedentes; descripción de la explotación; inventario ambiental; evaluación de alternativas; inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas; identificación de los impactos ambientales; descripción y valoración de los impactos; propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias y programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

En la descripción de la explotación se establece: La descripción general de las edificaciones construidas; otras características; justificación de distancias; características fundamentales de los edificios construidos; características generales de la obra civil; tabla de superficies totales; consumos anuales de pienso, agua y electricidad; condiciones higiénico sanitarias de la explotación; plan de manejo y otras características.

El inventario ambiental describe la situación geográfica y la descripción de la actividad.

La evaluación de las alternativas se dividen en socioeconómicas y medioambientales.

El inventario ambiental abarca los siguientes aspectos: Población-medio socioeconómico, salud humana, flora, fauna, biodiversidad, geodiversidad, el suelo y el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, paisaje, bienes materiales-patrimonio cultural e interacciones ecológicas.

El estudio identifica los impactos sobre la atmósfera, suelo, suelos contaminados, agua, vegetación, fauna, paisajístico, acústico, lumínico, radiológico y socioeconómico.

A continuación, se describe y valora los impactos en la fase de construcción y en la fase de funcionamiento.



En el estudio de impacto ambiental se establecen una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias sobre los siguientes factores: construcción de las instalaciones, gestión de residuos de la construcción, desarrollo de la actividad, programa de gestión de purines, gestión de los residuos y de los subproductos animales, emisiones a la atmósfera, emisiones al agua, justificación de la reforestación, plan de restauración y presupuesto de las medidas.

Se establece un programa de vigilancia y seguimiento ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente estudio de impacto ambiental. Para ello se procederá al jalonamiento de la zona de ocupación del proyecto, de los elementos auxiliares y de los caminos de acceso, se procederá a la protección de la calidad del aire, de las aguas, de la vegetación, de la fauna y de las condiciones de sosiego público.

El seguimiento medioambiental de la obra y la verificación de las medidas propuestas para la mejor integración de aquellas en su entorno podrá realizarse en colaboración con los técnicos competentes de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. El Director de Obra o la persona en quien este delegue, serán los responsables de supervisar las acciones a realizar y de emitir los informes sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental.

Se tendrán especialmente en cuenta los siguientes puntos de control:

- Se controlará la retirada a vertedero autorizado de los materiales sobrantes, una vez finalizadas las obras, para certificar la máxima utilización del material.
- Controlar que las operaciones de mantenimiento y reparación de maquinaria se realiza en los lugares habilitados para ello, controlando que no se producen vertidos sobre las aguas y suelos.
- Deberá controlarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y estiércoles. Se controlará que no se producen fugas de lixiviados o infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de lixiviados y de estiércoles.

#### 4. Resumen del proceso de evaluación.

##### 4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el estudio de impacto ambiental del proyecto fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio publicado en el DOE n.º 162, de fecha 21 de agosto de 2015. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 6 de julio de 2015, se procede a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:



- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Maguilla.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

En trámite de consultas, se ha recibido las siguientes alegaciones e informes:

- Con fecha 31 de agosto de 2015, se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia de la Junta de Extremadura, condicionado la viabilidad del proyecto al cumplimiento de una medida que se incorpora al condicionado de la presente Declaración.
- Con fecha 1 de septiembre de 2015, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incorporan al condicionado de la presente declaración.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, Declaración de Impacto Ambiental Favorable para el proyecto consistente en la ampliación de una explotación porcina hasta conseguir una capacidad final de 5.615 cerdos de cebo, en el término municipal de Maguilla, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tono tostados, ocres o alvoro para los exteriores. La cubierta exterior de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, aconsejando que su color sea rojo mate o verde. Las instalaciones auxiliares (silos, depósitos,...) deberán integrarse paisajísticamente. No se utilizarán colores llamativos o brillantes. Las ventanas, puertas y otros elementos metálicos que den al exterior tienen que ser lacados o pintados en color verde mate. Las ventanas o cualquier otra abertura al exterior tendrán que disponer de malla pajarera que impidan el acceso de las aves al interior de las instalaciones.
- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

## 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

### 3.1. Mantenimiento de las instalaciones:

- Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

### 3.2. Vertidos:

- El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Las instalaciones de la explotación porcina deberán disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y las aguas de limpieza que deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua.
- Las edificaciones e instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a las balsas o fosa, con el objeto de impedir que ésta se desborde. La pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia la balsa o fosa de purines. Se deberá asegurar que el cauce estacional que se localiza cercano a la explotación no corre el más mínimo riesgo de contaminación con las medidas tomadas en la fase de construcción y funcionamiento.
- Las balsas y fosa cumplirán con las siguientes características constructivas:
  - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.

- Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- La frecuencia de vaciado de las balsas y fosa deberán coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
- La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa o fosa de purines. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación porcina puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.
- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ( $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ ) será inferior a  $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$  en regadío, y a  $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$  en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los  $45 \text{ kg N/ha}$  por aplicación en secano y los  $85 \text{ kg N/ha}$  en regadío.
- La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.



- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, embalse, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros.

### 3.3. Residuos:

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

### 3.4. Emisiones a la atmósfera:

- Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH3	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH4	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límites de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



#### 4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Debido a la alta visibilidad de la explotación porcina, se deberán ocultar las construcciones con una pantalla de arbolado autóctono para disminuir el impacto visual. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque y especies arbustivas como cornicabra, lentisco, madroño o retama. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

#### 5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros a vertedero autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

#### 6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Tal y como viene contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

#### 7. Programa de vigilancia:

- Una vez en la fase de construcción, para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
    - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

- Seguimiento de vertidos.
  - La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina.
  - Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza.
  - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 8. Otras disposiciones:

- El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (en este caso de un pozo de sondeo), por lo que dicha captación deberá contar con la debida concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En caso de que se pretenda realizar vertidos de aguas residuales, se deberá solicitar la pertinente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo regional de especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Los aseos dispondrán de un sistema de saneamiento independiente que terminará en una fosa estanca e impermeable con capacidad suficiente.
- Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.



- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial correspondiente, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

Mérida, a 19 de octubre de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Cáceres". (2015062438)*

Visto el texto del "Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Cáceres" (código de convenio 10000425011990), que fue suscrito con fecha 23 de julio de 2015, de una parte, por la Asociación de Empresarios de Transportes de Extremadura (ASEMTRAEX), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las organizaciones sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de octubre de 2015.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR  
CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. *Ámbito de aplicación.***

- A) Funcional: El presente convenio afectará a todas las empresas y cooperativas de trabajadores por cuenta ajena, dedicadas al transporte de mercancías por carretera ya sean agencias, servicios regulares o servicios discrecionales y servicio de mudanzas de muebles de la provincia de Cáceres.
- B) Personal: Quedan comprendidas dentro del ámbito de este convenio las personas que ostenten la calidad de trabajadores por cuenta ajena de las empresas afectadas por el mismo, con la exclusión que recoja la Ley.
- C) Territorial: El presente convenio será de ámbito provincial y se extenderá a toda la provincia de Cáceres, quedando en él incluido todos los centros de trabajo a que se refiere el ámbito funcional, que se hallen emplazados en la provincia, aun cuando la sede central o domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia.
- D) Legitimación: El presente Convenio se suscribe entre ASEMTRAEX, como Organización empresarial representativa, y las Centrales Sindicales CCOO y UGT.

**Artículo 2. *Vigencia y denuncia del convenio.***

El presente convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de tres años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el DOE, el día 1 de enero de 2014, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2016.

Incremento salarial. Para el año 2014 no se establece subida salarial en ningún concepto quedando vigente las mismas tablas salariales del 2013. La subida salarial del 2015 será del 1 % sobre las tablas salariales de 2013 en los conceptos de salario y plus convenio y no se aplicará subida hasta la fecha de publicación del convenio a las dietas y al plus transportes. Para el año 2016 se aplicará una subida del 1,5 % sobre la Tabla Salarial de 2015.

Este convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero de 2017, sin necesidad de comunicación por escrito.

El inicio de las negociaciones para la negociación del convenio colectivo para el año 2017 deberá realizarse en el mes de febrero de dicho año.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES LABORALES

**Artículo 3. *Jornada laboral.***

- A) Se fija una jornada anual de 1800 horas.



- B) Semanal: La jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, entendiéndose por tal la efectiva prestación del servicio, por lo que no se computarán al respecto los descansos e interrupciones durante la jornada, tales como los empleados para la comida, bocadillo, etc. No obstante, se tendrán en cuenta las peculiaridades que para la actividad del transporte se prevé en la normativa vigente que, en todo caso, será respetada.
- C) Diaria: La jornada ordinaria no podrá ser superior a 9 horas de trabajo efectivo. El periodo de descanso entre jornada y jornada será, como mínimo de 12 horas. No obstante, en función de la flexibilidad que ofrece la actual normativa y teniendo en cuenta los periodos de conducción, se podrá reducir la duración del descanso fuera de la residencia trasladando dicha reducción a un mayor descanso en la residencia del trabajador. En todo caso se tendrá en cuenta en el desarrollo de la jornada diaria las peculiaridades que para la actividad de transportes se prevé en la normativa vigente que, en todo caso será respetada.
- D) Tiempo de Presencia: Al personal de conducción se podrá ampliar la jornada hasta un máximo de 15 horas a la semana como tiempo de presencia, las que excedan de 15 tendrán consideración de extraordinarias. En la determinación del cómputo de la jornada se distinguirán entre el tiempo de trabajo efectivo y el tiempo de presencia del trabajador por razones de: espera, expectativas, servicio de guardia, averías de larga duración cuando el conductor no haya terminado de efectuar las gestiones oportunas para su reparación y no participe en la misma, comidas en ruta y todo el tiempo que el trabajador se encuentre a disposición de la empresa por razones del servicio sin efectuar actividad alguna. Para el personal referido en este artículo su jornada será continuada.
- E) Trabajo Efectivo: Será todo aquel que no está recogido en las horas de presencia o espera.
- F) Máximos de Conducción: Se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente.
- G) Jornada de Feria: Durante la celebración de las ferias locales en la localidad donde radique el centro de trabajo los trabajadores tendrán derecho a dos días de jornada reducida en horario de 9 a 14 horas o en el que constituya el horario matinal de la empresa.

Si por necesidades estructurales o de servicio de la empresa fuera necesario que los trabajadores cumplieran el total de su jornada laboral el resto de horas que no sean las de horario matinal tendrán la consideración de horas extraordinarias siendo retribuidas como tales. Los dos días de horario reducido en ferias no podrán coincidir con festivo nacional, autonómico o local.

#### **Artículo 4. Descansos semanales.**

El descanso semanal será de dos días para todo el personal. A efectos de su disfrute, el descanso semanal se computará por periodos de cuatro semanas, pudiendo disfrutarse en una o varias veces a lo largo de dicho periodo, tanto en la localidad de su residencia o destino como en el lugar donde se encuentren desplazados. Si el día de descanso coincidiese con una fiesta abonable, le correspondería otro día de descanso sustitutorio. El descanso semanal se disfrutará como regla general en sábado y domingo. Para lograr la conciliación de la vida familiar y laboral las partes firmantes establecen que salvo causa sobrevenida, no previsible y debidamente justificada, el descanso semanal será tomado por el trabajador al menos una vez cada 15 días en casa.



El descanso semanal se disfrutará siempre sin que deban computarse en el mismo las 12 horas de descanso diario entre jornada y jornada que nunca computarán dentro de citado descanso semanal.

#### **Artículo 5. Horas extraordinarias y nocturnas.**

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias que no tengan carácter estructural. Tendrán carácter estructural las que vinieran por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de la empresa y/o materias primas almacenadas y las derivadas de averías que requieran reparación.

También tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales las que se efectúen como periodo punta de producción, ausencias imprevistas u otras causas de carácter estructural, siempre y cuando exista acuerdo entre el empresario y los Delegados de Personal, o los trabajadores cuando no exista Delegado. Cuando se constate que el número de horas extraordinarias supera la cantidad de 40 horas semanales en una misma sección o servicio de la empresa, se procederá a la contratación del número de trabajadores necesario para sustituir la realización de horas extraordinarias.

El personal que realice su jornada o parte de ella entre las 22,00 horas y las 06,00 horas, por imperativo de la empresa que tenga comprendido este horario o turno, percibirá un complemento salarial equivalente al 25 % del salario base.

La hora extraordinaria será retribuida incrementándose en un 40 % el valor de la hora ordinaria.

#### **Artículo 6. Pluriempleo.**

Las partes firmantes de este convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo como norma general.

#### **Artículo 7. Permisos retribuidos.**

A) Vacaciones: El personal afectado por el presente convenio disfrutara de 30 días de vacaciones retribuidas en función del salario base, plus convenio y el complemento personal de antigüedad en el caso de percibirlo, o la parte proporcional de vacaciones correspondientes en el caso que el trabajador de que se trate no lleve un año al servicio de la empresa.

Las empresas confeccionarán anualmente el calendario de vacaciones en el mes de diciembre del año anterior, de común acuerdo con los trabajadores.

Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará al menos de 15 días de vacaciones en periodo estival, entendiéndose por tal el comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre. En todo caso el disfrute en periodo estival quedará condicionado a las necesidades de la empresa en el caso de transportes sometidos a campañas estacionales

Cuando el trabajador, antes de iniciar el disfrute de vacaciones, previamente fijadas, se encuentre en situación de IT, dichas vacaciones se suspenderán hasta el alta médica siempre que el trabajador avise con 10 días de antelación al inicio del disfrute. Estableciéndose un nuevo señalamiento de mutuo acuerdo entre trabajador y empresa.



Se contempla una cláusula de salvaguarda para que en condiciones excepcionales de puntas de productividad o trabajos imprevistos, el calendario vacacional podrá reajustarse para hacer frente a dichas situaciones anómalas.

B) Licencias: El trabajador tendrá derecho:

Al disfrute de los permisos necesarios para asistir a exámenes, así como a elegir el turno de trabajo si tal régimen está instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, citada posibilidad de elección queda condicionada a la posibilidad real de elección de turno según las necesidades de la empresa.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio y parejas de hecho inscritas en registro oficial.
2. Dos días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave, intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

Aquellos trabajadores que por razones de trabajo se encontraren en ruta fuera de su residencia familiar en el momento de nacimiento del hijo y no pudieran disfrutar del preceptivo permiso en ese momento, podrán hacer uso del mismo en cuanto se produzca su retorno.

3. Un día en caso de fallecimiento de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
4. El tiempo necesario para asistir a consultas médicas.
5. Un día por traslado del domicilio habitual.
6. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 % de las horas laborales en un periodo de tres meses, la empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
7. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Para lo no contemplado en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.





8. Cuatro días de libre disposición con carácter anual. Los días de libre disposición que no requieren justificación ante la empresa no podrán ser acumulables a festivos nacionales, autonómicos o locales ni disfrutarse de forma consecutiva salvo pacto expreso de común acuerdo entre empresa y trabajador.

**Artículo 8. Incapacidad laboral transitoria.**

En el supuesto de IT derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas complementarán hasta el 100 % de la base reguladora a la cual el trabajador tenga derecho, desde el primer día.

En el supuesto de IT derivada de enfermedad común, las empresas complementarán hasta el 100 % de la base reguladora a la cual el trabajador tenga derecho, siempre que exista ingreso en centro hospitalario de al menos 48 horas, desde el primer día. Desde el 7.º día en los demás casos.

**Artículo 9. Seguridad y salud laboral.**

Las empresas impulsarán los procedimientos y medidas necesarias con el objeto de evitar los riesgos laborales, evaluar aquellos que sean evitables, planificar su prevención y concertar o dotarse de mecanismos y/o recursos previstos en la normativa vigente.

A tal fin cumplirán y desarrollarán lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), sus Reglamentos de desarrollo y en el presente Convenio Colectivo y en especial:

Las empresas realizarán mapas y evaluaciones de riesgos y constituirán o concertarán un servicio de prevención, todo ello con la participación efectiva de los/as Delegados/as de Prevención (en adelante D. Ps.) o el Comité de Seguridad y Salud si existiese.

Las empresas acometerán la formación de los/as trabajadores/as para la evitación y prevención de riesgos y de los D. Ps. En materia de Seguridad y Salud, para que los D. Ps. tengan derecho a un mínimo de 40 horas anuales de tiempo de trabajo destinado a dicha formación.

En las empresas de hasta 30 trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal, teniendo plenas competencias, garantías, facultades, obligaciones, etc., previstas en la LPRL y sus reglamentos, así como la de este convenio.

En las empresas con más de 30 trabajadores se estará a lo previsto en el art. 35 de la LPRL

En las empresas con más de 50 trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Los D. Ps. y miembros de los Comités de Seguridad y Salud, dispondrán de un crédito horario adicional a las horas sindicales recogidas en el presente convenio, de 15 horas mensuales en las empresas de hasta 100 trabajadores, para el desempeño de sus funciones específicas.

Se creará una Comisión de Seguridad y Salud para el ámbito de este convenio, de carácter paritario, para el seguimiento de los Acuerdos de este convenio en esta materia, así como para la evaluación de la aplicación de la LPRL y sus Reglamentos en el Sector y ámbito afectado.



Todos los trabajadores de las empresas sometidas al presente convenio, tendrán derecho a un reconocimiento médico anual en el Gabinete de Seguridad e Higiene de Cáceres. Citado reconocimiento será obligatorio para el personal con categoría profesional de conductor o conductor de reparto en camión o furgoneta.

El tiempo invertido para dicho reconocimiento será de cuenta de la empresa hasta el límite de una jornada laboral. En cuanto al desplazamiento a la ciudad de Cáceres, las empresas que tengan líneas hasta la misma, darán un pase de favor a sus empleados que vayan a realizar el reconocimiento, y a los que no tengan línea a Cáceres, gestionarán dicho pase de favor con otras empresas del ramo.

La empresa dotarán al trabajador de los Equipos de Protección Individual (EPI,s) necesarios para el correcto desarrollo seguro de su labor profesional.

Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la LPRL y su desarrollo reglamentario.

#### ***Artículo 10. Retirada del carnet de conducir.***

Si por causas debidas a accidentes de tráfico no imputables a la negligencia del conductor se retirara temporalmente el permiso de conducir a un trabajador, la empresa respetará el puesto de trabajo, no estando obligada a abonarle durante dicho periodo el salario. Este beneficio sólo podrá ser disfrutado una vez mientras dure la prestación de servicios del trabajador en la empresa.

En el caso de que en la empresa existiera otro puesto de trabajo idóneo a las condiciones del trabajador, se le acoplará a él mientras dure la suspensión.

No se respetará el puesto de trabajo cuando la retirada del carnet de conducir sea motivada por causas de embriaguez, drogadicción, ilegalidad en la carga imputable al trabajador, o cualquier negligencia del mismo. Citada actuación se aplicará cuando la retirada del carnet se produzca tanto en conducción profesional como en conducción de vehículo turismo particular; en este caso se procederá al despido disciplinario del trabajador.

#### ***Artículo 11. Fallecimiento.***

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio se obligan a formalizar un seguro que cubra los gastos de traslado de los restos del trabajador, cuando su fallecimiento se produzca fuera de su domicilio en razón a su trabajo y por causa de éste.

#### ***Artículo 12. Seguros.***

Las empresas sometidas a este convenio concertarán en el plazo de 30 días, desde el 1 de enero de 2014, un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral y el de invalidez permanente total y absoluta en cuantía de 14.140 € por dichas causas.

#### ***Artículo 13. Jubilación.***

El trabajador con una antigüedad mínima de 15 años que opte por la jubilación anticipada tendrá derecho, siempre que haya mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador a un complemento de jubilación consistente en la siguiente cuantía:



A los 60 años de edad: 10 mensualidades del salario base.

A los 61 años de edad: 8 mensualidades del salario base.

A los 62 años de edad: 6 mensualidades del salario base.

A los 63 años de edad: 4 mensualidades del salario base.

Estas cantidades se abonarán por la empresa a los trabajadores en 12 mensualidades iguales y consecutivas.

Todo trabajador al cumplir los 64 años podrá acceder a la jubilación anticipada de conformidad con la normativa legal vigente aplicable si es posible en su caso.

Contrato de relevo. Se podrá contratar a un trabajador desempleado para sustituir a un trabajador que concierte con su empresa una reducción de la jornada de trabajo y de su salario de conformidad con la normativa legal vigente aplicable si es posible en su caso.

#### ***Artículo 14. Trabajos distintos a la categoría profesional.***

Los trabajadores podrán ser ocupados en tareas o cometidos distintos a los de su categoría profesional, durante los periodos de tiempo que no tengan trabajo de dicha categoría, sin que la asignación de tales tareas o cometidos pueda suponer sustitución de los propios de la categoría que el interesado ostente.

La aplicación de este precepto, que habrá de hacerse individualmente y no autoriza la movilidad de grupos por categoría, no podrá servir de base para fundamentar una reestructuración de plantilla.

Asimismo se informará al Comité de Empresa o Delegado de Personal de la aplicación de este artículo.

#### ***Artículo 15. Multas de circulación.***

Los conductores de camiones y vehículos no deberán transportar en los mismos personal que no sea de la empresa, salvo que esté autorizado por escrito. Serán los conductores responsables del incumplimiento de estas instrucciones y sus posibles consecuencias.

Las multas impuestas a consecuencia de infracciones en la Legislación de Transportes serán abonadas por las empresas; salvo en el caso de que se deban al incumplimiento expreso del trabajador de las órdenes directas de la empresa, en este caso serán responsabilidad del trabajador y abonadas por el mismo al ser el responsable de dicho incumplimiento. Las que sean al Código de Circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste.

#### ***Artículo 16. Derechos sindicales.***

Los Delegados de Personal disfrutarán de 240 horas anuales para desempeñar sus labores sindicales. Aquellas empresas donde existiese más de un delegado de personal, éstos podrán hacer cesión de sus horas sindicales, acumulando el crédito de las mismas entre uno o varios.



Las horas para la negociación colectiva serán ilimitadas estableciéndose las mismas de acuerdo con la duración de las reuniones.

**Artículo 17. Ropa de trabajo.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio recibirán dos monos, bazos o prenda similar al año, así como cinturón riñonera y cascos antirruídos para los maquinistas, mecánicos y personal afectado por la contaminación acústica, que se entregarán por las empresas en los primeros días de enero y julio.

El personal tratará con la debida diligencia la ropa de trabajo devolviendo la misma a la finalización de la relación laboral, o en su caso con la entrega de la nueva equipación.

## CAPÍTULO III

## COMISIÓN PARITARIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**Artículo 18. Comisión Paritaria.**

Se constituye una Comisión Paritaria integrada por cuatro representantes de cada una de las partes, Patronal y Social, para entender en cuantas cuestiones de carácter general referentes a la aplicación del convenio le sean solicitadas por cualquiera de las partes.

**Artículo 19. Resolución de conflictos.**

Con el fin de contar con un adecuado sistema de solución de los Conflictos Laborales, en un marco de diálogo y concertación de las condiciones laborales, ambas representaciones acuerdan formalizar su expresa adhesión conjunta al Acuerdo Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y a su reglamento de aplicación.

## CAPÍTULO IV

## CONDICIONES ECONÓMICAS

**Artículo 20. Condiciones económicas.**

Las condiciones económicas que regirán para la jornada normal de trabajo durante 2014 a 2016, serán las que se detallan a continuación:

- A) Sueldo o salario base. Será para cada categoría profesional el que figura en la tabla salarial que como Anexo I se acompaña al presente convenio. Los trabajadores con contrato formativo cobrarán el 100 % del salario mínimo establecido para la categoría laboral menor dentro de cada grupo profesional establecido en este convenio.
- B) Complemento personal por antigüedad. El complemento personal de antigüedad será percibido solamente por los trabajadores que lo percibieran con anterioridad a la firma del presente convenio de acuerdo con los siguientes tramos:
  - Con 3 años de antigüedad: 19,31 euros.
  - Con 5 años de antigüedad: 38,63 euros.
  - Con 10 años de antigüedad: 57,94 euros.



Con 15 años de antigüedad: 77,25 euros.

Los trabajadores que al 31 de diciembre de 1994, percibieran cantidad superior a las que les corresponda por aplicación de los complementos personales por antigüedad anteriormente fijados, continuarán percibiendo aquella cantidad hasta que sea rebasada por el nuevo sistema.

- C) Plus transporte. Se establece un plus transporte a percibir por todo el personal comprendido en este convenio, en función de los días efectivamente trabajados.

Su cuantía mensual, que será la misma para todas las categorías profesionales, es la que figura en la tabla salarial que como Anexo I se acompaña al presente convenio.

El valor/día de este plus, se obtendrá de dividir la cuantía mensual entre los días de trabajo efectivo al mes.

- D) Plus convenio. Se establece un plus convenio a percibir por todo el personal comprendido en el mismo. Su cuantía será mensual, que será la misma para todas las categorías profesionales existentes, y es la que figura en la tabla salarial que como Anexo I se acompaña al presente convenio.

- E) Plus de Disponibilidad. Las empresas afectadas por el presente convenio abonarán a los trabajadores/as el presente "plus de disponibilidad" siempre y cuando se den las circunstancias que a continuación se detallan.

Se establece un "plus de disponibilidad" para aquellos trabajadores que prestan servicios de "largo recorrido" entendiéndose por tal aquel que no permite el retorno del trabajador a su base (domicilio social de la empresa) o domicilio del trabajador. Es decir, no finalice su jornada diaria de trabajo en el domicilio de la empresa para la que presta servicios o bien en su domicilio particular. Si el trabajador regresara a su domicilio después de las 00:00 horas, se entenderá igualmente con derecho al cobro de dicho plus, siempre y cuando el regreso a partir de las 00,00 horas se deba al cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, causa justificada u orden de la empresa.

Se entenderán que prestan servicios de "corto recorrido" aquellos trabajadores que finalizan su jornada diaria de trabajo en domicilio social de la empresa para la que presta servicios o bien en su domicilio particular antes de las 00:00 horas.

Dada la naturaleza de la actividad desarrollada por las empresas afectadas por el presente convenio, y teniendo en cuenta que los trabajadores podrán realizar servicios de largo y corto recorrido indistintamente, se establecerá un plus de disponibilidad diario y un plus de disponibilidad mensual.

Plus de disponibilidad diario: Se abonará la cantidad de 11,36 euros en concepto de "plus de disponibilidad diario" para el año 2015 y la cantidad de 13,64 euros en ese mismo concepto para el año 2016. Este plus tiene carácter salarial y por tanto cotizante.

Plus de disponibilidad mensual: Se abonará la cantidad de 250,00 euros mensuales en concepto de "plus de disponibilidad mensual" para el año 2015 y la cantidad de 300,00 euros en ese mismo concepto para el año 2016. Este plus tiene carácter salarial y por tan-



to cotizable. Será abonado por las empresas para las que presta servicios el trabajador, cuando al menos éste realice tres servicios de largo recorrido a la semana.

En cualquier caso, el plus de disponibilidad compensará al trabajador/a hasta la realización máxima de 15 horas a la semana de disponibilidad y 60 horas de disponibilidad mensuales, exclusivamente por ese concepto.

El plus de disponibilidad no se abonará en el periodo vacacional ni en situación de incapacidad temporal del trabajador/a.

Se establece este plus exclusivamente para la vigencia del presente convenio, siendo obligada para las partes firmantes su revisión.

- E) Gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y beneficios, se pagará a razón de 30 días de salario base más antigüedad, más plus convenio, cada una de ellas, o la parte proporcional si el tiempo de permanencia en la empresa fuese inferior a un año. Las tres pagas se abonarán de los días 15 al 20 de los meses de julio, diciembre y marzo respectivamente.

El prorrateo de las pagas extraordinarias se realizara siempre que exista acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores, aceptado dicho acuerdo a la totalidad de la empresa.

- F) Quebranto de moneda. El establecimiento de un plus por quebranto de moneda en los conductores de reparto de paquetería que cobren en efectivo quedará supeditado a su inclusión en la negociación colectiva de cada empresa afectada por el mismo.

### **Artículo 21. Dietas.**

Se entiende por dieta aquella retribución de carácter irregular y extrasalarial que se debe al productor que por razones de trabajo haya de trasladarse a lugar distinto de donde habitualmente preste sus servicios, en compensación de los gastos que tal desplazamiento le ocasione. Tendrá derecho a percibir dieta el personal que por causa del servicio tenga que efectuar gasto de comida, cena o pernoctación, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

Comida. Siempre que el servicio comience antes de las 13 horas y finalice después de las 15 horas.

Cena. Siempre que el servicio comience antes de las 20 horas y finalice después de las 22 horas.

Los conceptos según el lugar de desplazamiento y sus cuantías, serán las que figuran en la tabla salarial que como Anexo II se acompaña al presente convenio.

En el caso de que la cantidad a percibir por el trabajador por los conceptos comprendidos dentro de las dietas no supere las cuantías establecidas en el Anexo II del presente convenio, con las actualizaciones acordadas para cada año de vigencia del mismo, la percepción de citadas cantidades no deberá ser justificada documentalmente por el trabajador a la empresa a si así lo estableciere la dirección de la misma.

***Artículo 22. Fomento a la contratación indefinida.***

Los trabajadores que a la firma de este convenio estén o sean empleados por la misma empresa o grupo de empresas en una o varias modalidades de contratación de las legales o convencionalmente previstas durante un tiempo igual o superior a dos años dentro de un periodo de cuatro años pasarán a ser trabajadores fijos en plantilla. Se excluyen de lo anterior aquellos trabajadores que sean contratados por interinidad, sustitución, acumulación de tareas, necesidades de la producción, fijos discontinuos, de temporada y cualesquiera otras modalidades de contratación de carácter asimilable a las anteriores y que no impliquen un mantenimiento del puesto de trabajo durante todo el año con consolidación por ello de número de trabajadores en plantilla durante al menos cuatro años.

***Artículo 23. Subrogación de Trabajadores.***

Se establece que cuando una empresa firmante del presente convenio y adjudicataria de un contrato público o privado por obra o servicio determinado sea sustituida en nueva licitación por otra empresa que resulte adjudicataria de citado servicio, los trabajadores de la anterior empresa adjudicataria adscritos a citado contrato con una dedicación plena o aquellos cuya prestación laboral sea realizada mayoritariamente con al menos el 50 % del tiempo de trabajo a citado contrato deberán ser absorbidos, salvo que expresamente la anterior empresa y el trabajador conjuntamente soliciten la inaplicación del presente artículo, por la nueva empresa adjudicataria del servicio con la categoría, empleo y sueldo que tuvieran con la anteriormente adjudicataria de dicho contrato.

***Artículo 24. Cláusula de no discriminación.***

Se establece la inclusión de una cláusula de no discriminación en el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores.

***Artículo 25. Conciliación de la vida familiar y laboral.***

Por permiso de lactancia de un hijo menor de diez meses, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

El trabajador o trabajadora podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas; si optara por la acumulación se establece el disfrute de 18 días naturales ininterrumpidos e inmediatamente posteriores a la finalización del permiso por maternidad.

***Artículo 26. Formación.***

La formación continua en CAP (Certificado de Aptitud Profesional) de 35 horas se realizará dentro de la Formación Bonificada a cargo de la empresa según lo establecido en el artículo 64 del II Acuerdo Marco del Sector, o norma que lo sustituya.

***Artículo 27. Cláusula de inaplicación del régimen salarial.***

Las empresas que justifiquen y acrediten, mediante cuentas auditadas, a los representantes de los trabajadores o en su defecto a los propios trabajadores haber tenido pérdidas en



la cuenta de explotación del ejercicio anterior a la vigencia del convenio y prevean pérdidas en los ejercicios de vigencia del mismo podrán descolgarse de la aplicación económica del mismo.

Si los trabajadores no estuvieren de acuerdo con la decisión empresarial podrán acudir a la Jurisdicción competente en defensa de sus derechos.

El descuelgue lo podrá decidir la empresa dentro del plazo de 60 días siguientes al recibo de las cuentas auditadas.

***Disposición Final.***

Para lo no expresamente pactado en este convenio, se aplicará el Acuerdo General de Empresas de Transporte de mercancías y demás disposiciones legales vigentes.





## ANEXO 1

## TABLAS SALARIALES 2015

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSP.
Jefe de tráfico 1º	842,29 €	26,50 €	76,37 €
Jefe de tráfico 2º	808,90 €	26,50 €	76,37 €
Conductor	808,90 €	26,50 €	76,37 €
Conductor de reparto camión o furgoneta	783,22 €	26,50 €	76,37 €
Ayudante	778,92 €	26,50 €	76,37 €
Mozo especializado	774,15 €	26,50 €	76,37 €
Mozo de carga	774,15 €	26,50 €	76,37 €
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe de sección	870,50 €	26,50 €	76,37 €
Jefe de negociado	822,66 €	26,50 €	76,37 €
Oficial administrativo	800,36 €	26,50 €	76,37 €
Auxiliar administrativo	783,24 €	26,50 €	76,37 €
Factor	778,92 €	26,50 €	76,37 €
Aspirante administrativo	783,22 €	26,50 €	76,37 €
Cobrador de Factura	773,21 €	26,50 €	76,37 €
Vigilante	771,78 €	26,50 €	76,37 €
<b>PERSONAL DE MANTENIMIENTO</b>			
Oficial 1ª	794,30 €	26,50 €	76,37 €
Oficial 2ª	786,08 €	26,50 €	76,37 €
Oficial 3ª	778,92 €	26,50 €	76,37 €
Mozo taller	772,84 €	26,50 €	76,37 €
<b>DIETAS DENTRO REGIÓN: 26,45 €</b>	<b>DIETAS FUERA REG. Y PORTUGAL: 51,65€</b>	<b>DIETAS FRANCIA: 62,81 €</b>	<b>DIETAS RESTO PAÍSES: 80,50 €</b>
Comida: 9,25 €	Comida: 16,36 €		
Cena: 9,25 €	Cena: 16,36 €		
Cama: 7,94 €	Cama: 19,05 €		
* Gastos a justificar más gastos de bolsillo: 15,21 €			

**ANEXO 1****TABLAS SALARIALES 2016**

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSP.
Jefe de tráfico 1º	854,92 €	26,89 €	77, 52 €
Jefe de tráfico 2º	821,03 €	26,89 €	77, 52 €
Conductor	821,03 €	26,89 €	77, 52 €
Conductor de reparto camión o furgoneta	794,97 €	26,89 €	77, 52 €
Ayudante	790,60 €	26,89 €	77, 52 €
Mozo especializado	785,76 €	26,89 €	77, 52 €
Mozo de carga	785,76 €	26,89 €	77, 52 €
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe de sección	883,56 €	26,89 €	77, 52 €
Jefe de negociado	835,00 €	26,89 €	77,52 €
Oficial dministrativo	812,36 €	26,89 €	77,52 €
Auxiliar administrativo	795,00 €	26,89 €	77,52 €
Factor	790,60 €	26,89 €	77,52 €
Aspirante administrativo	794,97 €	26,89 €	77,52 €
Cobrador de Factura	784,80 €	26,89 €	77,52 €
Vigilante	783,35 €	26,89 €	77,52 €
<b>PERSONAL DE MANTENIMIENTO</b>			
Oficial 1ª	806,21 €	26,89 €	77,52 €
Oficial 2ª	797,90 €	26,89 €	77, 52 €
Oficial 3ª	790,60 €	26,89 €	77,52 €
Mozo taller	784,43 €	26,89 €	77,52 €
<b>DIETAS DENTRO REGIÓN: 26,85 €</b>	<b>DIETAS FUERA REG. Y PORTUGAL:52,42€</b>	<b>DIETAS FRANCIA: 63,75 €</b>	<b>DIETAS RESTO PAÍSES: 81,70 €</b>
Comida: 9,39 €	Comida: 16,60 €		
Cena: 9, 39 €	Cena: 16,60 €		
Cama: 8,06 €	Cama: 19,79 €		
* Gastos a justificar más gastos de bolsillo: 15,44 €			



## ANEXO 1

**TABLAS SALARIALES 2014**

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSP.
Jefe de tráfico 1º	833,96 €	26,24 €	75,62 €
Jefe de tráfico 2º	800,89 €	26,24 €	75,62 €
Conductor	800,89 €	26,24 €	75,62 €
Conductor de reparto camión o furgoneta	775,47 €	26,24 €	75,62 €
Ayudante	771,21 €	26,24 €	75,62 €
Mozo especializado	766,49 €	26,24 €	75,62 €
Mozo de carga	766,49 €	26,24 €	75,62 €
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe de sección	861,89 €	26,24 €	75,62 €
Jefe de negociado	814,52 €	26,24 €	75,62 €
Oficial dministrativo	792,44 €	26,24 €	75,62 €
Auxiliar administrativo	775,49 €	26,24 €	75,62 €
Factor	771,21 €	26,24 €	75,62 €
Aspirante administrativo	775,47 €	26,24 €	75,62 €
Cobrador de Factura	765,56 €	26,24 €	75,62 €
Vigilante	764,14 €	26,24 €	75,62€
<b>PERSONAL DE MANTENIMIENTO</b>			
Oficial 1ª	786,44 €	26,24 €	75,62€
Oficial 2ª	778,30 €	26,24 €	75,62€
Oficial 3ª	771,21 €	26,24 €	75,62€
Mozo taller	765,19 €	26, 24 €	75,62€
<b>DIETAS DENTRO REGIÓN: 26,19 €</b>	<b>DIETAS FUERA REG. Y PORTUGAL: 51,14</b>	<b>DIETAS FRANCIA: 62,59 €</b>	<b>DIETAS RESTO PAÍSES: 79,70 €</b>
Comida: 9,16 €	Comida: 16,20 €		
Cena: 9,16 €	Cena: 16,20 €		
Cama: 7,87 €	Cama: 18,86 €		
* Gastos a justificar más gastos de bolsillo: 15,06 €			

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de los artículos 18, 22 y 35 del "II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". (2015062440)*

Visto el texto del Acta n.º 52, de 24 de julio de 2015, de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU —código de convenio 81000282012010—, publicado en el DOE n.º 127, de 3 de julio de 2015, en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación de los artículos 18, 22 y 35 de citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de octubre de 2015.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA N.º 52 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES Y DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

En Mérida, siendo las 11:00 horas del día 24 de julio de 2015, y en la sede de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), sita en Mérida, avda. de la Constitución, s/n., (Edificio Severo Ochoa), se reúnen los Sres. que a continuación se expresan con el fin de celebrar reunión de la Comisión negociadora del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

ASISTENTES:

Por parte de la empresa, D. Antonio María Ridruejo Cabezas, Director Jurídico de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Presidente de la Comisión Negociadora; D. Ricardo Salgado Calleja, Coordinador de Gestión de Personal de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU; D. Francisco Reyes Torremocha, Jefe Técnico de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU; D.<sup>a</sup> Laura Cruz Vicente, Directora de Antena de Radio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU; D. Alfredo Bernaldo de Quirós de Malibrán, Jefe de Producción y Programas de TV de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU; D. Jorge Solís Bejarano, Jefe de Programas de Radio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU y D.<sup>a</sup> Rocío Gavira Rivero, Jefa de Informativos de TV de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

Por la parte social, D. José Miguel Cantos Martín (CCOO), Presidente del Comité de Empresa de la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, Secretario de la Comisión Negociadora; D. Jaime Caño Calle (CCOO); D. Daniel Torés Zugasti (CCOO); D. Juan Rivero Sánchez (CCOO); Dña. Flor Calle Guisado (CSIF); D. Luis López Pozo (CSIF); Dña. Consuelo Carrasco Gil (UGT) y D. Rafael Cañete Rubio (UGT).

CONTENIDO:

Comienza la reunión en el lugar y fecha reseñados al inicio, con la asistencia de todos y cada uno de los citados anteriormente y en la representación detallada con el siguiente orden del día:

Único. Análisis del escrito remitido por la Dirección General de Trabajo de fecha 29 de junio de 2015 y aprobación, en su caso, de las modificaciones propuestas en el mismo.



## DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

***Único. Análisis del escrito remitido por la Dirección General de Trabajo de fecha 29 de junio de 2015 y aprobación, en su caso, de las modificaciones propuestas en el mismo.***

Se informa que con fecha 6 de julio de 2015 se recibió en la sede de la Cexma el escrito de la Dirección General de Trabajo que se adjunta a este Acta, en el cual se advierte que el II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, podría adolecer de determinados vicios de ilegalidad en tres supuestos, concediendo un plazo de dos meses para su modificación por parte de esta Comisión negociadora. De este escrito se dio traslado el mismo día a la representación de los trabajadores.

Se quiere hacer constar que la redacción dada en el Convenio Colectivo vigente en estos tres supuestos es una reproducción literal idéntica a la del texto del Convenio Colectivo anterior, que no fue objeto de advertencia alguna.

Los tres supuestos contemplados son los siguientes:

1. En cuanto a la excedencia voluntaria, el primer párrafo del art. 22.2 del Convenio Colectivo solo reconoce este derecho a los trabajadores que tengan un contrato indefinido, lo cual podría vulnerar lo establecido en los arts. 15.6 y 46.2 del Estatuto de los Trabajadores. Por este motivo, dicho artículo debe contemplar que todos los trabajadores —y no solo los que tengan contrato indefinido— tengan derecho a la excedencia voluntaria.

En este punto, la Comisión negociadora acuerda modificar dicho párrafo en los términos mencionados, quedando como sigue:

“El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia”.

2. También relacionado con la excedencia voluntaria, el párrafo sexto del art. 22.2 del Convenio Colectivo establece que la reincorporación al puesto de trabajo no podrá tener lugar antes de la finalización de un periodo de tres años. Esta circunstancia contradice lo establecido tanto en el art. 46.2 del Estatuto de los Trabajadores, como en el párrafo primero del art. 22.2 del propio Convenio. Por ello, habría que eliminar el último inciso de dicho párrafo sexto.

En este punto, la Comisión negociadora acuerda modificar dicho párrafo en los términos mencionados, quedando como sigue:

“En caso de concesión, el trabajador tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo por un periodo máximo de tres años”.

3. En cuanto al crédito horario mensual de los Delegados de Prevención, el segundo párrafo del art. 35.5 del Convenio Colectivo prevé un crédito mensual de ocho horas para aque-



llos que no sean representantes de los trabajadores, lo cual restringe la garantía que en esta materia se reconoce a los Delegados de Prevención en el art. 68 del Estatuto de los Trabajadores. Por este motivo, se les ha de reconocer la disposición de un crédito de horas mensuales retribuidas en el número establecido en dicho Estatuto.

En este punto, la Comisión negociadora acuerda modificar dicho párrafo en los términos mencionados, quedando como sigue:

“En este sentido, los Delegados de Prevención que sean representantes del personal dispondrán de un crédito de 4 horas mensuales adicionales. Aquéllos que no ostenten dicha condición dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales. Por otro lado, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualesquiera otras convocadas por la empresa en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a y c del número 2 del artículo 36 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales”.

Asimismo, en dicho escrito se observa la existencia de una errata en un inciso del apartado 8 del art. 18 del Convenio Colectivo -referido al permiso retribuido por lactancia de hijo-, en el que se hace referencia solamente a la mujer, en lugar de a los trabajadores -hombres o mujeres- de manera genérica. Considerándose por la Comisión negociadora que efectivamente se trata de una errata, se acuerda modificar dicho apartado, quedando como sigue:

“8) Una hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de 9 meses, que podrá ser dividida a petición del interesado en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. En el caso de que el padre y la madre trabajen en la Cexma o en su sociedad filial sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada laboral en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada. Igualmente, podrá acumular en jornadas completas, disfrutándose en ese caso de un periodo de veinticinco días naturales, siempre que vaya ligado al permiso por maternidad o paternidad. En el supuesto de adopción legal de hijo o hijos menores de 9 meses, se podrá disfrutar de este permiso en idénticas condiciones”.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12:30 horas se da por finalizada la reunión.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio M.ª Ridruejo Cabezas

Fdo.: José Miguel Cantos Martín



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 122/2015, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2015062432)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 122/2015, promovido por D.ª María Argeme González Quijada, contra la Resolución de 6 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 52, de 17 de marzo), por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 9 de noviembre de 2015.

La Secretaria General del  
Servicio Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Climatización del Edificio Expositivo del MEIAC de Badajoz". Expte.: OB152MI17237. (2015062434)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
- c) Número de expediente: OB152MI17237.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Dotación de un sistema de climatización al Edificio Expositivo del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: n.º 152, de 7 de agosto de 2015.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Valor estimado: 305.785,12 € (IVA excluido).

IVA (21 %): 64.214,88 €.

Importe total: 370.000,00 € (IVA incluido).

Cofinanciación:

Fondos Autónoma / Fondos Europeos FEDER. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Categoría del gasto 5.8, Lema. "Una manera de hacer Europa".

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**5. ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 23/10/2015.
- b) Contratista: Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, SA (ACISA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación

Valor estimado: 273.900,00 € (IVA excluido).

Importe IVA (21 %): 57.519,00 €.

Total: 331.419,00 € (IVA incluido).

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Fecha: 30/10/2015.

**7. PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP):**

<http://contratacion.gobex.es>

Mérida, a 30 de octubre de 2015. El Secretario General de la Presidencia FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Reforma de climatización e iluminación del Museo Vostell-Malpartida en Malpartida de Cáceres". Expte.: OB152MV17239. (2015062435)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
- c) Número de expediente: OB152MV17239.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Sustitución de instalación eléctrica, luminarias y control doméstico, demolición de actuales cuartos de climatizadoras y construcción de uno nuevo, colocación de nuevas climatizadoras.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: n.º 152, de 7 de agosto de 2015.



### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 284.410,00 € (IVA excluido).

IVA (21 %): 59.726,10 €.

Importe total: 344.136,10 € (IVA incluido).

Cofinanciación:

Fondos Autónoma / Fondos Europeos FEDER. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Categoría del gasto 5.8, Lema. "Una manera de hacer Europa".



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

### 5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23/10/2015.
- b) Contratista: Redecoint, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación

Valor estimado: 255.400,00 € (IVA excluido).

Importe IVA (21 %): 53.634,00 €.

Total: 309.034,00 € (IVA incluido).

### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha: 30/10/2015.

### 7. PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

Mérida, a 30 de octubre de 2015. El Secretario General de la Presidencia FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de ampliación de obras en cortijo. Situación: parcelas 5, 6 y 7 del polígono 15. Promotor: D. Miguel Higuero Zúñiga, en Torrejón el Rubio. (2015082624)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de obras en cortijo. Situación: parcela 5 (Ref.ª cat. 10194A015000050000AK), parcela 6 (Ref.ª cat. 10194A015000060000AR), y parcela 7 (Ref.ª cat. 10194A015000070000AD) del polígono 15. Promotor: D. Miguel Higuero Zúñiga, en Torrejón el Rubio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 15 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de aparcamiento en superficie y edificación anexa. Situación: parcela 553 del polígono 3. Promotor: D. José de las Heras Sánchez, en Jerte. (2015082645)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de aparcamiento en superficie y edificación anexa. Situación: parcela 553 (Ref.ª cat. 10110A003005530000QH) del polígono 3. Promotor: D. José de las Heras Sánchez, en Jerte.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de un picadero de caballos para desarrollar las actividades correspondientes al módulo profesional de Conducción de grupos a caballo y cuidados básicos equinos". Expte.: SER1503005. (2015082736)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER1503005.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de un picadero de caballos para desarrollar las actividades correspondientes al módulo profesional de "Conducción de grupos a caballo y cuidados básicos equinos".
- c) División por lotes y números: Cinco (5) lotes.
- d) CPV: 80530000-8 "Servicio de formación profesional".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 18/08/2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 68.181,81 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 68.181,81 euros.

IVA 21 %: 14.318,18 euros.

Presupuesto base de licitación: 82.499,99 euros.



LOTE 1:

Importe neto: 12.396,70 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 2.603,30 euros.

Importe total: 15.000,00 euros.

LOTE 2:

Importe neto: 18.595,03 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 3.904,96 euros.

Importe total: 22.499,99 euros.

LOTE 3:

Importe neto: 12.396,70 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 2.603,30 euros.

Importe total: 15.000,00 euros.

LOTE 4:

Importe neto: 12.396,70 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 2.603,30 euros.

Importe total: 15.000,00 euros.

LOTE 5:

Importe neto: 12.396,70 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 2.603,30 euros.

Importe total: 15.000,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 6 de octubre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato:

LOTE 2: 7 de octubre de 2015.

Adjudicatario: Hípica Mariñas Soto, SL. CIF: B-06598007.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 18.595,03 euros.

IVA (21 %): 3.904,96 euros.

Importe total: 22.499,99 euros.

LOTE 3: 7 de octubre de 2015.

Adjudicatario: El Romeral de Cáceres, SL. CIF: B-10231025.



Importe de adjudicación:

Importe neto: 9.918,00 euros.

IVA (21 %): 2.082,78 euros.

Importe total: 12.000,78 euros.

- c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Han resultado ser las ofertas económicamente más ventajosas según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida, a 3 de noviembre de 2015. La Consejera de Educación y Empleo PA (Resolución de 02/10/15. DOE 20/10/2015). El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento de jardines del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1502005. (2015082735)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER1502005.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de mantenimiento de jardines del IES. Universidad Laboral de Cáceres.
- c) División por lotes y números: No Procede.
- d) CPV: 77311000-3 "Servicio de mantenimiento de jardines y parques".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 11/06/2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierta.



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 94.475,24 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 47.237,62 euros.

IVA (21 %): 9.919,90 euros.

Importe total: 57.157,52 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 06/08/2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 28/08/2015.

Adjudicatario: Alquiler, Obras y Servicios Extremeños, SL.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 36.845,34 euros.

IVA 21 %: 7.737,52 euros.

Importe total de adjudicación: 44.582,86 euros.

c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado ser la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 3 de noviembre de 2015. La Consejera de Educación y Empleo. PA (Resolución de 02/10/15. DOE 20/10/2015). El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento y soporte de los Sistemas de Información "Jara Asistencial, Económico Financiero y Recursos Humanos" del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1114058425/14/PA. (2015062431)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.

c) Número de expediente: CSE/99/1114058425/14/PA.





d) Dirección de internet del Perfil de contratante:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de Mantenimiento y Soporte de los Sistemas de Información Jara Asistencial, Económico Financiero y Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72315000-6 Servicios de gestión de redes de datos y servicios de apoyo.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE: 10 de diciembre de 2014 – DOUE: 21 de noviembre de 2014 – BOE: 13 de diciembre de 2014 – Perfil del Contratante: 21 de noviembre de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 6.417.631,81 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 9 de julio de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 13 de octubre de 2015.

c) Contratista e importe:

Empresa	Importe de adjudicación
Informática El Corte Inglés, SA - Accenture, SL. Sociedad Unipersonal, Unión Temporal de Empresas Ley 18/82.	6.367.574,18 €

Mérida, a 3 de noviembre de 2015. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2015 por el que se da publicidad a las subvenciones públicas destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales en despachos profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al año 2015. (2015082739)*

El Decreto 221/2013, de 26 de noviembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales de jóvenes titulados universitarios en despachos profesionales dedicados al desarrollo de una actividad profesional, cuyos titulares, formalicen convenios al efecto con el Servicio Extremeño Público de Empleo, estando dirigidas a personas jóvenes entre 18 y 25 años que hayan finalizado los estudios universitarios que habilitan para el ejercicio de la respectiva profesión y que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad.

El mismo Decreto aprueba mediante tramitación anticipada, la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2015, ascendiendo el importe de la misma a 1.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.242B.470.00 y código de proyecto de gastos 2012.14.04.0001000 "Ayudas complementarias para la formación", que se financiará con recursos propios de la Junta de Extremadura.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, y en virtud de lo establecido en el artículo 12.6 del Decreto 221/2013, de 26 de noviembre, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención,

### ACUERDO

Único. Dar publicidad a las subvenciones destinadas a financiar practicas profesionales no laborales en despachos profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al año 2015 que son las que se detallan a continuación, con expresión de los datos relativos a las entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y la cantidad concedida.

**SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN DESPACHOS PROFESIONALES, EN EL ÁMBITO DE LA C.A.EX.APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:11.04.242B.470.00, CÓDIGO PROYECTO GASTO:2012.14.04.0001000.017**

<b>NIF_TERCERO</b>	<b>NOM_TERCERO</b>	<b>IMP_BRUTO</b>
B06532428	ALMODOVAR Y DE JORGE ARQUITECTOS, SLP	6.000,00
08826045W	AMBRONA GARROTE DANIEL	6.000,00
32847326Z	AMIGO MARCOS RAFAEL	6.000,00
08812246A	BERTOMEU HERNANDEZ; JOSE LUIS	6.000,00
07008009R	CABALLERO DE LA OSA NIEVES	6.000,00
08841709A	CACERES MARZAL BEATRIZ	6.000,00
05666130B	CALCERRADA TENDERO JUAN CARLOS	6.000,00
28942424Y	CORTES PEREZ JUAN PEDRO	6.000,00
09152168P	DURAN MARIÑAS CARLOS IGNACIO	6.000,00
16515022X	MONTON ROSAENZ JOSE LUIS	6.000,00
06943905K	MATAS CASCOS MIGUEL	6.000,00
06999495C	ROMO BERLANA JORGE JUAN	6.000,00
B06512180	DANIEL JIMENEZ Y JAIME OLIVERA ARQUITECTOS, SLP	6.000,00
28960933T	CAMPON CHEKROUN ANGELICA MARIA	6.000,00
76260611V	BARRENA BLAZQUEZ LUCIANO	6.000,00
06916382Y	SANCHEZ VACA ELEUTERIO	6.000,00
76037608E	BORREGA MERA ALVARO FRANCISCO	6.000,00
28946086B	DEL AMO SALVATIERRA ANTONIO	6.000,00
28953346A	BARRIGA MARTIN ANGEL	6.000,00
53570970Z	CORDERO GUTIERREZ MARIA DE LOS ANGELES	6.000,00
79309925Z	NIETO LUQUE MANUEL	6.000,00
28938587X	PEREIRA MARTIN JOSE ALFONSO	6.000,00
09179402X	PEREZ MORENO PAULINA	6.000,00
33974794E	DOMINGUEZ CAMPOS MIGUEL ANGEL	6.000,00
B06435168	ORTIZ ORUETA ARQUITECTURA Y URBANISMO, SLP	6.000,00
08795503G	SANCHEZ ALBARRAN AGUSTIN	6.000,00
76019824V	CASTELLO VINAGRE MANUEL JESUS	6.000,00

Mérida, a 26 de octubre de 2015. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, CARMEN CASTRO REDONDO.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)